



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTORES

CARLA ANTONIA CAMPOS FLORES
ORCID: 0000-0001-8520-9134

JOSE LEONARDO CONDORI GARCIA
ORCID: 0000-0002-3187-1779

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0001-7050-5774

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Campos Flores, C. A., & Condori Garcia, J. L. (2023). *Violencia obstétrica y la transgresión de los derechos fundamentales de la mujer embarazada, Perú, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Carla Antonia Campos Flores
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74755633
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8520-9134
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jose Leonardo Condori Garcia
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70518577
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-3187-1779
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000--0001-7050-5774
Datos del jurado	
Presidente	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Secretario	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21822076
Vocal	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Datos de la investigación	

Título de la investigación	Violencia obstétrica y la transgresión de los derechos fundamentales de la mujer embarazada, Perú, 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Mg. Marcos Enrique Tume Chunga, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Rafael Americo Torres Sotelo y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021"**

Presentado por los bachilleres:

CARLA ANTONIA CAMPOS FLORES

JOSE LEONARDO CONDORI GARCIA

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADA POR MAYORÍA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 27 días del mes de octubre del 2023.

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Presidente

Mg. Rafael Americo Torres Sotelo
Secretario

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Luis Angel Espinoza Pajuelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021"

De los bachilleres Carla Antonia Campos Flores y Jose Leonardo Condori Garcia, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 13% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 23 de Setiembre de 2023



Luis Angel Espinoza Pajuelo

DNI: 10594662



DEDICATORIA

Dedico este trabajo con mucho amor a Dios, a mis padres y hermanos, quienes son el motivo para continuar mi carrera profesional. J.L.C.G

Dedico este trabajo a mi madre por su soporte incondicional mostrándome motivación para jamás rendirme durante el transcurso de la carrera profesional. C.A.C.F

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento infinito a Dios por permitirme llegar hasta este momento y poder culminar de manera satisfactoria mi carrera profesional. Agradezco a mi casa de estudios la Universidad Autónoma del Perú, por permitir y confiar siempre en sus alumnos.

A nuestros asesores Dr. Hugo Augencio Gonzáles Aguilar y al Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo por apoyarnos constantemente para el desarrollo final de nuestra tesis, que sin ellos no hubiese sido posible esta investigación.

A nuestros docentes que formaron parte de mi trayectoria académica y la experiencia de vida que compartieron durante estos largos años por sus compromiso y paciencia que siempre demostraron a seguir adelante.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación de problema	14
1.3. Justificación e Importancia de la Investigación.....	15
1.4. Objetivo de la Investigación: general y específicos	16
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	45
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	48
3.2. Participantes	51
3.3. Supuestos categóricos.....	52
3.4. Categorías – Operacionalización	53
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	55
3.6. Procesamiento de los datos	57
CAPÍTULO IV: ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Matrices de triangulación	59
4.2. Resultados de la investigación.....	69
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	78
5.2. Conclusiones	80
5.3. Recomendaciones	81
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de subcategorización 1
Tabla 2	Proceso de subcategorización 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Interpretación de las teorías
Tabla 5	Relaciones empíricas entre las teorías
Tabla 6	Contrastación de proposiciones e interpretaciones
Tabla 7	Selección de las mejores proposiciones
Tabla 8	Reformulación de las teorías
Tabla 9	Expertos participantes
Tabla 10	Categorización
Tabla 11	Respuestas y resumen de la pregunta 1
Tabla 12	Respuestas y resumen de la pregunta 2
Tabla 13	Respuestas y resumen de la pregunta 3
Tabla 14	Respuestas y resumen de la pregunta 4
Tabla 15	Respuestas y resumen de la pregunta 5
Tabla 16	Respuestas y resumen de la pregunta 6
Tabla 17	Respuestas y resumen de la pregunta 7
Tabla 18	Respuestas y resumen de la pregunta 8
Tabla 19	Respuestas y resumen de la pregunta 9
Tabla 20	Respuestas y resumen de la pregunta 10
Tabla 21	Interpretación en función de las categorías
Tabla 22	Interpretación en función de las subcategorías
Tabla 23	Tipificación de la violencia obstétrica
Tabla 24	Tipo de violencia contra la mujer embarazada
Tabla 25	Violencia obstétrica, derechos fundamentales, sus subcategorías y la violación de los mismos
Tabla 26	Marco normativo y medidas de previsión que se deben incluir en la regulación jurídica

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Tipos de violencia contra la mujer
- Figura 2 Derechos de las mujeres establecidos en la ley 30364
- Figura 3 Derechos a la asistencia y protección integrales y la violación de los derechos fundamentales
- Figura 4 Violencia obstétrica como violencia múltiple

**VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021**

**CARLA ANTONIA CAMPOS FLORES
JOSE LEONARDO CONDORI GARCIA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación referido a la violencia que se ejerce sobre la mujer gestante y la violación de sus derechos fundamentales, se buscó analizar esta problemática teniendo en cuenta que no existe una norma que pueda proteger y amparar a la mujer embarazada. Siendo una investigación cualitativa, sin intervención, que ha empleado las técnicas de la observación, documental y la entrevista, construyendo la guía de entrevista que fue validada por especialistas en el tema. Los resultados indican que existen vacíos normativos, dejando que el personal de salud violente tanto física como psicológico de la mujer en estado de gravidez, lo que genera que no se tomen en cuenta los derechos sustantivos de la mujer.

Palabras clave: violencia obstétrica, transgresión, regulación normativa, derechos fundamentales

**OBSTETRIC VIOLENCE AND THE VIOLATION OF THE FUNDAMENTAL RIGHTS
OF PREGNANT WOMEN, PERU, 2021**

**CARLA ANTONIA CAMPOS FLORES
JOSE LEONARDO CONDORI GARCIA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present research work referred to the violence that is exerted on pregnant women and the violation of their fundamental rights, sought to analyze this problem taking into account that there is no norm that can protect and protect pregnant women. Being a qualitative research, without intervention, which has used the techniques of observation, documentary and interview, building the interview guide that was validated by specialists in the subject. The results indicate that there are regulatory gaps, allowing health personnel to be violent, both physically and psychologically, against pregnant women, which means that the substantive rights of women are not taken into account.

Keywords: obstetric violence, transgression, normative regulation, violated rights

INTRODUCCIÓN

El enigma de la violencia contra la mujer en el ámbito obstétrico da hincapié a la realización de la violencia obstétrica, se afirma que es una materia flagrante; ya que la repercusión que ha tenido brinda información poco relevante al respecto. Este hecho deteriora el honor e integridad de todas las mujeres en su estado reproductivo, y más a lo largo del desarrollo del alumbramiento (trabajo de parto, y postparto).

La violencia contra las mujeres en el momento del parto es un dilema que ha estado con frecuencia en la comunidad, en lo extenso de la vida y en sus diversas regiones, esta incógnita en el ámbito de la violencia obstétrica se afianza como un asunto reciente a tocar ya que la legislación actual peruana no desarrolla ni profundiza al respeto; tampoco establece un trato más humano hacia las mujeres embarazadas.

Frente al tener conocimiento y dominio en las mujeres embarazadas o en proceso de dar a luz en el trabajo, los profesionales de la salud en los campos de la enfermería y la medicina no son conscientes del lenguaje mostrado o ciencia que tienen ellos, hacia las madres para la adecuada preparación del parto, dando así una relación no igualitaria dentro del establecimiento de salud (Arguedas, 2014). Por ende, se puede expresar que, no existe una relación adecuada al diálogo entre madre y médico si no, el poder que ejerce dicho defensor de la salud.

En el Perú, este problema ya no es ajeno pues hasta la actualidad no se combate dicho punto desde el ámbito constitucional, civil y penal, dejando así que la salud reproductiva y la violencia obstétrica hacia la mujer sean consecuencia de la total vulneración de sus derechos por parte del personal médico.

Este trabajo de carácter exploratorio y constructivista, buscó poner énfasis para abordar esta problemática, siendo sustantivo conocer la definición, características, aspectos legales en materia de violencia obstétrica y viabilizar la prevención, la

erradicación, la orientación y la sanción, concluyendo que es fundamental desarrollar leyes que aborden la violencia obstétrica y poner fin a los actos violentos contra las mujeres.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En la sociedad, el conjunto de problemas sobre la violencia contra la mujer no se libra fácilmente ya que, dicho punto es invisible para las autoridades, debido al acarreamiento de circunstancias que muestran una falta de criterio básico de información sobre la violencia obstétrica (ViObs); dicho punto no se brinda adecuadamente por el personal médico de salud.

De acuerdo con el informe No. 023-2020-DP/ADM (2020) referido a la violencia obstétrica en el Perú, y de acuerdo con la Defensoría del Pueblo, se define de la siguiente manera: La ViObs no se limitaría a los tratamientos médicos, sino que incluiría el maltrato psicológico, físico y, más ampliamente, inhumano. Así, las frases humillantes, los actos de racismo, la censura cuando la mujer expresa su punto de vista o muestra síntomas, así como los castigos verbales que atribuyen a la mujer la responsabilidad de los hechos que ocurren durante el parto, son ejemplos de ViObs. En cuanto al periodo de tiempo durante el cual las mujeres pueden ser víctimas de esta agresión, los encuestados afirmaron que el proceso de parto y el puerperio son críticos.

La sociedad peruana enfrenta numerosos desafíos en la lucha contra la violencia hacia la mujer, una problemática que persiste y pasa desapercibida ante las autoridades. Esta situación refleja la falta de conciencia y conocimiento básico sobre el tema, lo cual también se evidencia en la deficiente atención brindada por el personal médico, generando dudas sobre el respeto a los derechos fundamentales (DeFun) de las mujeres gestantes.

Por lo tanto, la violencia obstétrica es el resultado de una serie de abusos contra la facultad de las mujeres embarazadas, poniendo en peligro su salud durante todo el embarazo, el alumbramiento y el periodo posterior. Estas prácticas son

llevadas a cabo diariamente por personal médico capacitado, incluyendo el trato deshumanizado, las cesáreas innecesarias, los gritos durante el trabajo de parto y el propio parto, el impedimento de que el esposo u otros familiares acompañen a la embarazada, la humillación o presión durante el proceso de pujo y otras prácticas irregulares. Esta técnica se insensibiliza por la falta de comprensión de la población, el uso incorrecto de las palabras, el machismo, etc. (Paucar, 2018).

Al respecto, Jojoa et al. (2019) han señalado que, las damas no denuncian la violencia obstétrica por múltiples razones, entre las cuales se tiene: desconocimiento de sus derechos durante la gestión, el parto y el posparto; la ausencia de una correcta y adecuada información sobre la temática; y, el hecho de que las mujeres aceptan como normal la violencia obstétrica que se dirige hacia ellas durante el proceso reproductivo o de gestación. En ese orden de ideas, es sustantivo que el Estado peruano debe responder a dicha realidad, incorporando un nuevo concepto tipificado como la ViObs como violencia múltiple, para que la sociedad en general y las mujeres en particular, tengan conocimiento de los derechos, y de los aspectos físicos y psicológicos, mientras que se encuentren en un centro de salud para determinar si hay muestras de agresiones físicas/psicológicas, que puedan denunciar al personal médico.

La solución que se propone es, proporcionar la información necesaria para ayudar al Estado a regular adecuadamente la ViObs, no sólo para sensibilizar a la sociedad peruana sobre el tema, sino también para prevenir y erradicar el apoyo a la ViObs y su violación de los derechos reproductivos de las mujeres durante el parto (trabajo de parto, parto y posparto). Así, se concluye que, existe un marco legislativo suficiente para proteger a las mujeres contra la VioObs y la violación de sus derechos

sustantivos por parte del personal médico de salud, siendo indispensable que la mujer tenga la autonomía necesaria.

1.2. Formulación de problema

La formulación del problema consiste en el planteamiento de una interrogante en base a las categorías del tema de investigación, la misma que los investigadores busca responder a lo largo de su investigación.

Según Vilca (2012) y Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) para poder realizar la formulación del problema se debe plantear una pregunta, que nos permita identificar el problema que el investigador pretender resolver a través del conocimiento sistemático; mediante la observación, descripción, explicación y la predicción.

1.2.1. Pregunta general

¿La violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021?

Tabla 1

Proceso de subcategorización 1

Categoría 1	Subcategoría 1	Subcategoría 2
Violencia obstétrica	Trato deshumanizado	Procedimientos inadecuados sin consentimientos

Tabla 2

Proceso de subcategorización 2

Categoría 2	Subcategoría 1	Subcategoría 2
Derechos fundamentales de la mujer	Regulación jurídica	Medidas de prevención

1.2.2. Preguntas específicas

¿El trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no tiene regulación jurídica, transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021?

¿Los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, se deben a la ausencia de las **medidas de prevención**, por lo que se transgreden los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021?

1.3. Justificación e Importancia de la Investigación

En este aspecto el autor mencionado muestra que las razones por el cual se considera la ViObs como un vacío legal es la falta de una normativa adecuada para dichas prácticas porque la ley tal no menciona ni aclara en qué aspectos se tiene que sancionar a los autores que cometen la violencia obstétrica antes, durante y después del parto (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

1.3.1. Justificación teórica

El presente trabajo buscó realizar una evaluación correcta y adecuada de la legislación actual, comprendiendo cuales son los aspectos adecuados para la defensa de la mujer en el ámbito de la ViObs, debido a que este tipo de agresiones son la fuente de la vulneración total de los DeFun, ya que la misma normativa no precisa adecuadamente en qué ámbito se sanciona dicha violencia, existiendo un vacío o lagunas respecto a esta materia.

1.3.2. Justificación práctica

Se considera que, una adecuada regulación jurídica apoyaría en demasía a las mujeres que ha sufrido ViObs ya que se demostraría beneficios, apoyo social y un trato más humano según las entrevistas que acompaña al presente trabajo

investigativo quienes estuvieron a favor que se formalice una legislación adecuada y que ampare a las mujeres en dicha situación reproductiva.

1.3.3. Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación realizado se justifica desde la visión metodológica en busca de un beneficio social en general, debido a que la población femenina se debe sentir apoyada por dicha propuesta planteada. Llegando así que dicha normativa de por sí, busca el salvaguardo de dicha problemática, pues, no solo sería sanción penal sino administrativa. Esto conlleva a una igualdad de género.

1.3.4. Justificación social

Cabe precisar que dicho trabajo investigativo está enfocado en las mujeres para la prevención, erradicación de la violencia antes durante, después del parto y que dicho alcance sea igualitario. La sociedad en su conjunto debe reconocer estas falencias y colaborar en su eliminación.

1.4. Objetivo de la Investigación: general y específicos

Los objetivos de una investigación es definir de manera exacta los propósitos de la investigación, es decir, mencionar lo que se quiere lograr al finalizar el trabajo (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

1.4.1. Objetivo general

Analizar si la violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

Analizar si el trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Analizar si los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

1.5. Limitaciones de la investigación

Con respecto al trabajo que se realizó se tuvo presente las limitaciones en que se delimitó la investigación que se llevó a cabo. Una limitación en el estudio se refiere a los alcances que va a tener el trabajo investigativo; se debe considerar no solo los estudios que se han realizado, sino también el nivel del mismo (Vilca, 2012)

1.5.2. Limitaciones temporales

El estudio presenta limitaciones temporales en concordancia a la brevedad al tiempo enmarcado para su desarrollo, ya que el tema que se está tratando emplea un tiempo adecuado para realizar una apropiada recopilación de información para que este trabajo sea más viable.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Si se parte de los antecedentes del tema que se está tratando, se puede contextualizar una explicación más suficiente y correcta del problema que se analiza, que es el propósito del estudio.

Según Risco (2019), los antecedentes en una investigación deben ser agrupados con relación a las variables o categorías que tiene el tema de investigación; es decir, que son una síntesis conceptual de todas la investigaciones y trabajos previa o anteriormente sobre el problema que se haya formulados en un trabajo de investigación.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Baca (2019) tuvo como objetivo principal describir si era necesario tener una regulación jurídica hacia la violencia obstétrica si esta era una nueva forma de violencia de género en sus distintas etapas de embarazada, parturienta y postparto dentro del ordenamiento legal peruano. La búsqueda fue descriptiva no experimental apoyando su análisis mediante entrevistas en lo que concluye la autora es que la ViObs puede ser tanto como físicas y psicológicas entre estos lo más común es el trato humillante, prácticas invasivas, utilizan a la mujer para enseñar a las estudiantes sin su autorización pasando por encima de su dignidad como ser humano y respalda que si para la protección de los derechos de las mujeres, es vital legislar la prohibición de la violencia obstétrica como otro tipo de violencia de género contra las mujeres. El objetivo de este estudio es sensibilizar y convencer a los legisladores para que consideren el problema.

Orcotorio (2019) comprende como premisa principal plantear cuales son los factores fundamentales que dan inicio a los actos de violencia obstétrica, en el comienzo, a lo largo y fin del parto y si las mujeres son atendidas en el servicio y

obstetricia del Hospital Regional del Cusco, 2019; la indagación es de tipo cualitativo, analítico-transversal; como muestra empleada cuestionario hacía 65 pacientes brindando como finalidad la realidad de actos de ViObs puesto que en la investigación todas las mujeres afirmaron que, dichas agresiones se han cometidos hacia su persona en al menos una categoría, donde el personal hospitalario toma un papel más dominante y la paciente un papel sumiso pues al no conocer sus derechos aceptan este tipo de maltrato y humillación como algo común, hasta rutinario en el momento del parto.

Risco (2019) tuvo como fundamento principal mostrar la realidad si existía actos inadecuados y perversos de ViObs durante la atención del alumbramiento, en el hospital Leoncio Prado de Huamachuco durante los meses de Octubre a Diciembre 2018; La investigación de su estudio fue no experimental, transversal y descriptiva simple, la técnica que empleó fue las encuestas a 125 pacientes que acababan de dar a luz en el hospital Leoncio Prado de Huamachuco dando como resultado que, hubo un 88% que sufrió violencia obstétrica durante la atención del parto, y 95. 5% durante la atención del puerperio pero no identifican o no reconocían cuales eran los hechos de la ViObs. La conclusión es brindar una información adecuada y precaver las acciones de violencia obstétrica en contra las mujeres de Huamachuco.

Espinoza (2021) el objetivo de su investigación es analizar la violencia obstétrica y como el estado peruano ha dado seguimiento a esta problemática, a partir del caso de Eulogia Guzmán y su hijo Sergio ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en este caso se observa que se vulnera la facultad de la salud, la vida, la dignidad humana, salud materna y el ejercicio de los derechos humanos hacia las mujeres; concluye que la señora Eulogia termina siendo víctima de la ineficacia del estado peruano por salvaguardar la ejecución de que sus derechos sean

reconocidos; da énfasis a que esta problemática ya está regulada en muchos países, estudiado para respaldar los derechos humanos que son vulnerados que se detallan en informes o protocolos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema Universal de Derechos Humanos .

Alayo (2021) el objetivo principal de esta investigación fue determinar si la ausencia de regulación legal de la violencia obstétrica en el Perú contribuye a la violación de los derechos reproductivos de las mujeres, ya que se cree que muchas mujeres enfrentan este tipo de violencia a diario, pero es un problema invisible en el país peruano. Con una técnica de investigación cualitativa y un diseño fenomenológico fundamental, se recogieron datos e información a través de un cuestionario de entrevistas y un análisis documental. Los hallazgos indican que es necesario regular la ViObs para erradicar, sancionar y, sobre todo, prevenir este tipo de violencia, frenando así la violación de los derechos reproductivos de las mujeres; es decir, durante el embarazo, el parto, el alumbramiento y el posparto. De esta forma se visibilizará el problema y se concienciará a todos.

Morales (2018) el propósito general del estudio es examinar las percepciones de las mujeres sobre la calidad del trato en el parto y la ViObs en los CMI de los Conos Norte y Sur de Lima. Durante los meses de junio y julio del 2018, Es un estudio descriptivo-comparativo que utiliza un diseño observacional, transversal, descriptivo-comparativo. En ese sentido, se planteó como objetivo mejorar las interacciones de las mujeres con los prestadores de servicios de salud durante el embarazo, tratando así de salvaguardar la calidad del servicio de acuerdo con los estándares normativos, culturales y fundamentales, proporcionando así un cambio de perspectiva en cuanto a la mejora de este problema de salud pública y permitiendo resolverlo generando aportes fundamentales a la salud materna.

2.1.2. Antecedentes internacionales

García (2018) planteando como propósito total de que la ViObs sea visible en la sociedad, llegando así que la violencia de género desde la perspectiva general y antropológica de la salud reproductiva sea igualitaria, la investigación es inclinada al ámbito de índole cualitativo-etnográfica, finiquitando que se debe confrontar esta problemática de una manera más formativa, preventiva y penalizarla. El fin del estudio fue buscar el aseguramiento y respaldo de los aspectos fundamentales en el cuidado de la mujer al momento del parto, es así el impedimento de actos de violencia obstétrica hacia las mujeres, velando por sus derechos fundamentales en una sociedad donde tiene que enfocarse en el cuidado, protección y respaldo de todas las mujeres.

Restrepo et al. (2016) dispusieron como interés principal verificar cuáles fueron los sucesos cometidos hacia las mujeres violentadas con actos cometidos por los capacitadores médicos de la salud en el proceso del embarazo. El contexto de la investigación es cualitativo fenomenológico del tipo interpretativo finiquitando y proponiendo la creación de normativas que identifiquen y salvaguarden a las madres en contra de la ViObs. La finalidad es dar a conocer y proteger a las mujeres contra la violencia obstétrica en un ámbito seguro de respaldo y seguridad, llegando así a una recolección de información en los establecimientos de salud, viendo la perspectiva del médico y el paciente al momento del alumbramiento y cuáles son los objetos de seguridad al ciudadano de la mujer y su garantía en un establecimiento de salud.

Lira (2018) tuvo la finalidad de establecer la interpretación de la ViObs y cuál es el entendimiento y consecuencia de la falta de la regulación jurídica adecuada: comprobando para ese aspecto los errores principales planteados en el proyecto de

ley sobre la violencia obstétrica. El estudio fue de carácter cualitativo y descriptivo, con el objetivo general de garantizar los derechos básicos de las mujeres en el trato ofrecido por los obstetras y ginecólogos. El propósito de la investigación es buscar la atención especializada de las mujeres en el sector público de la región, a través de la creación, revisión y promulgación de leyes adecuadas y específicas para prevenir la violencia contra las mujeres chilenas en el ámbito de la atención de la salud materna, así como la proyección familiar a través del apoyo y revisión de las leyes mencionadas.

Cruz y Gómez (2020) se redactó como objetivo de la presente investigación buscar alternativas de solución a los vacíos legales y académicos sobre la importancia, implicancia en Colombia sobre la ViObs, buscando la indagación y el tratamiento de las normas internacionales a fin de llegar a una idea principal o determinar condiciones adecuadas en el aspecto de normativas que apoyen y defiendan a la mujer ya que no existe una regulación normativa que ampare a la violencia obstétrica. La investigación fue analítica descriptiva y como finalidad se busca brindar adecuadas posibilidades de acción que tome el estado colombiano apoyándose en la legislación internacional, también mostrando los obstáculos que tiene la organización de salud actual al cuidado de la mujer al momento del alumbramiento y concretando un apoyo y crítica a las leyes en vía de defensa, y enfocando a futuras investigaciones una crítica y una opinión sobre el problema.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1. Bases teóricas generales del derecho

Teoría pura del derecho de Hans Kelsen.

El autor menciona que la teoría pura del derecho es el precepto jurídico positivo en la validez de su contenido ya que busca que la norma se dé una punición ya sea

coactiva o general, sin implicar si la norma o regla sea injusta o justa, en este punto tenemos que tener la consideración que su pensamiento iba más a un punto general sin tocar la moral o la ética ya que para Kelsen (1982) las normas son definidas o conceptualizadas por una norma de jerarquía o rango ya que en cuestión la teoría pura del derecho se da en el conocimiento jurídico que, desarrolla una labor de normas, de toda organización social que se comprende en un determinado espacio o territorio con el objetivo del crecimiento del derecho hasta el momento. La teoría en cuestión es naturalmente positiva, ya que en este punto no solo es un análisis de uno u otro ordenamiento jurídico establecido ya sea en un aspecto de normatividad internacional o nacional, por lo tanto, esta es una ciencia pura del derecho no una política nominal jurídica, en otras palabras, no se puede llegar al error de confundir a la ciencia del derecho con otros aspectos o disciplinas que son inequívocas a los valores y normas en la política general en ámbito del derecho.

Relación con la investigación.

Si se busca una relación, es específica sobre la teoría pura del derecho y la violencia, hay mucha semejanza, ya que Kelsen (1982) en su fundamentación contextualiza la sanción y pena a los actos que van contra el derecho, en este punto viene a colación la ciencia social ya que según el criterio del autor se busca la imputación donde aparecían dos acciones humanas el primero la descripción del acto ilícito y el segundo la sanción este principio de imputación para él ya que al ser método propio de las ciencias jurídicas. A este aspecto se quiere intuir que debe existir una sanción legítima para el actor del acto ilícito y buscar su sanción correspondiente.

Teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale.

La posición de Reale (1997) proyecta que la aplicación y el estudio en el contexto del derecho Tridimensional se basa en todo, en inicio de esta idea llegamos

a un primer criterio que el derecho es y tiene que ser abordado de una forma dialéctica, en mención que es un movimiento en la evolución social del derecho. Reale también contextualiza su idea mostrando que el centro del derecho, no solo puede ser un hecho, norma o la valoración de la misma, señalando así tres dimensiones como el hecho, valor y norma.

Para Reale (1997):

El tridimensionalismo es una representación de la comprensión de las implicaciones de dicha comprobación para cualquier tipo de estudio sobre el derecho y sus vínculos, en los múltiples ámbitos de la ciencia jurídica, la sociología jurídica y la filosofía del derecho. (p. 69)

En tal sentido el tridimensionalismo brinda la comprensión adecuada de las normativas en las instituciones jurídicas, enfocándose en la formalización, interacción y realización de la conducta subjetiva, norma y valor. Determinando si el hombre vive en una sociedad adecuada es fundamental que dicho actuar tenga limitaciones o restricciones los cuales se brinde y respete el actuar con los semejantes, dando, así como conclusión una paz social, tranquilidad y armonía entre la norma y todos.

Relación con la investigación.

En este punto la referencia de la tridimensional del derecho viene un punto a comparación en torno a la violencia ya que se contextualiza a un ámbito formal de derecho, ya que en este punto tenemos que relacionar las tres dimensiones que menciona Reale (1997). Hecho: va en el actuar al momento que el medico realiza procedimientos inadecuados al momento del alumbramiento y comete la realización de la violencia. Valor: se contextualiza en la situación del hecho o la acción normativa que se tiene que tomar a favor del hecho cometido. Norma: se puede definir como la realización o planteamiento de leyes que amparen y defiendan a las mujeres. Como

finalidad se referencia que la sociedad tiene que vivir en un entorno adecuado lleno de respeto a las normas y proteger a las personas en torno al derecho.

Teoría del iusnaturalismo.

La corriente filosófica del iusnaturalismo se fundamenta en la idea de que existen una serie de derechos intrínsecos a la naturaleza humana. Esta doctrina sostiene que estos derechos son anteriores tanto a los derechos humanos como a los derechos naturales que se establecen dentro de un orden social. Estos derechos se encuentran estrechamente ligados a la ética y la moral, las cuales son percibidas como las normas de conducta que todos conocemos y respetamos. Además, los derechos están íntimamente vinculados con el concepto de justicia.

El iusnaturalismo sostiene que las leyes positivas, aquellas que rigen las normas de un Estado, también guardan relación con el derecho natural. De alguna manera, se busca establecer un orden coherente y justo, basado en principios universales, racionalidad y en el bienestar general de la sociedad. Actuar en contra de estos derechos sería considerado ilegal e injustificado.

El iusnaturalismo es una teoría que defiende la existencia de un derecho trascendental que existe previamente al derecho positivo. Se cree que este derecho se sustenta en la razón, la naturaleza o la divinidad, y que representa el único sistema normativo legítimo al que la humanidad puede aspirar cuando es guiada por la recta razón.

Relación con la investigación.

La mujer es sujeto de derecho desde su concepción al igual que él bebe que lleva en su vientre la teoría nos demuestra que estos derechos son propias y naturales, el ser humano está sujeto a varios derechos tanto nacionales como internacionales pero que pasa cuando otro ser humano (personal médico) transgrede

estos derechos, este accionar catalogado como violencia obstétrica, generando controversia en la sociedad y hacia las buenas costumbres.

Teoría de los derechos fundamentales.

En una sociedad en democracia, busca que los derechos humanos sirvan de base para el establecimiento de un orden normativo. Debido a su especial importancia, se consideran derechos morales. Las características adicionales que los distinguen de otras formas de derechos son su globalidad, argumentación, elaboración precedencia sobre otros modelos de derechos. Los derechos humanos, como todos los demás derechos, tienen una naturaleza doble: la actual que existe en el momento de su positivización, y la ideal que existe con independencia de esta realidad.

Se reconoce una teoría estructural de los derechos básicos, que se centra en los retos de un exégesis y aplicación, que se ha progresado en investigaciones posteriores hasta incluir la justificación y fundamentación de estos derechos. Tras la incorporación de los derechos fundamentales a la legislación positiva para dotar los derechos humanos a una perspectiva positiva, nace la cuestión interpretativa, que no versa sobre la sustancia prima facie del derecho, sino sobre el significado final del derecho en una situación concreta.

Los derechos fundamentales son aquellos que son inalienables. Desde el momento de la concepción fluyen de la dignidad humana y se convierten en inherentes a la esencia distintiva de la persona que tiene esa dignidad se denominan inviolabilidades, derechos, libertades, igualdades u otros derechos inalienables. Los atributos, capacidades y derechos públicos subjetivos de este tipo son y deben ser siempre reconocidos y salvaguardados por el ordenamiento jurídico, permitiendo a su titular exigir el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Relación con la investigación.

Esta teoría es fundamental porque da a entender la importancia y la evolución de los derechos fundamentales pre escritas en la constitución y que se debe velar por la seguridad de cada una de ellas, tales como la libertad, seguridad humana, la dignidad y que se vea reflejada en el momento del alumbramiento por parte del personal médico ya que algunos no conocen sus derechos y ven estas prácticas tan normales y cotidianas como la humillación, pensando que es parte del proceso, es importante que toda persona sepa sus derechos fundamentales no solo la mujer también su pareja o familiares ya que muchos son excluidos de este procedimiento, dejando sola a la mujer sin ayuda, sin apoyo, permitiéndose que se transgredan sus derechos fundamentales.

2.2.2. Bases teóricas específicas

Teoría de la violencia cultural de Johan Galtung.

Galtung (2003) define a la violencia cultural como una opción de forma para legitimar violencia de aspecto estructural o directa. En este aspecto la cultura muestra el simbolismo de nuestro existir, mostrando el pensamiento ideológico, la religión, el lenguaje y el arte en la formulación de la ciencia formal y empírica. Dicho argumento escrito se basa o se puede utilizar para refrendar o justificar una violencia estructural, directa o cultural por ejemplo las banderas, los desfiles militares, la alabanza a un dictador entro otros aspectos culturales referenciales de una sociedad que brinda un respeto a un símbolo o signo de seguimiento. La referencia citada anteriormente según Galtung (2003) no es una cultura en sí, sino es una representación existencial de un acto de independencia misma de cada persona, en este contexto es un ejemplo de violencia cultural frente a estereotipos culturales como que la cultura es violenta. Ya que en este punto Galtung (2003) triangula tres aspectos relativos que son la

violencia cultural, estructural y directa que muestra la acción de la cultura en un espacio o territorio, en la estructural el maneja de la sociedad sobre la discriminación a ciertos parámetros incompetentes y la directa en acción de una o un grupo de personas.

Relación con la investigación.

Esta teoría es fundamental de tocar en temas de violencia ya que se refiere al punto inicial sobre toda violencia en acción de la sociedad, ya que el autor plasma una idea como fundamento a la cultura ya que desde ese punto de vista se genera el rasgo estructural de la violencia en el entorno. La relación que se puede tener es que la violencia cultural tiene mucha semejanza a la ViObs ya que en este punto como ejemplo se refleja en la religión, en la ideología, arte, lenguas ya que estos puntos en la sociedad actual es muy visible, más contra la mujer ya que en el momento del tratamiento de embarazo siempre va ver el tema de la discriminación por tema de religión, género o lengua; dicha dificultad es generada por la propia entidad encargada de salvaguardar la salud y cuidado de las mujeres. En la teoría mostrada la reflexión va a un punto que, el feto es el punto principal de la vida por lo cual es sagrado ya que por tanto es fundamental luchar y hacer lo posible para no destruir la vida de manera involuntaria o voluntaria, puesto que, la decisión es solamente de los padres, no de una sociedad cultural que se basa en acciones o decisiones contradictorias que no son adecuados a su territorio puesto que, por si la mujer tiene todo el derecho a ser consultada y no ser presionada por la sociedad.

Teoría del poder obstétrico de Gabriela Arguedas.

Arguedas (2014) hace referencia en este apartado que, el poder obstétrico es la acción que realiza el personal médico a cargo en la atención de la mujer al momento del alumbramiento parto y posparto en base de la acción disciplinaria que se basa en

el control reproductivo de las mujeres pues, su naturaleza corporal es vulnerable y dócil por el mismo merece el cuidado y la protección al momento del parto. El poder obstétrico desempeña un espacio adecuado en el género específico a que se refiere dicho contexto, es que los cuerpos que tienen el don de embarazarse o dar a luz, y en ese contexto, la ciencia llamada microfísica hace alusión a la potestad de contener unos cuerpos delicados o dóciles requiere un cuidado disciplinario. En este aspecto se hace referencia que el poder obstétrico se da en la supervisión de los cuerpos reproductivos y el cuidado que merece la madre.

Relación con la investigación.

En este contexto la idea mostrada tiene mucha relación con la investigación que se está planteando ya que la principal razón que sufre la mujer al momento del alumbramiento son los malos cuidados que le ofrece el personal médico al momento del parto, y por tal motivo Arguedas menciona que, el poder obstétrico es el cuidado y la protección que tiene que brindar dicho personal, pero en la práctica no se realiza, puesto que se tiene que tener en consideración o en cuenta que, la mujer tiene el don de la reproducción y como tal merece los cuidados adecuados para ella y para el próximo ser que va nacer. Teniendo en consideración que la mujer tiene el rasgo corporal muy dócil o delicado en este aspecto, la teoría anteriormente mencionada hace alusión al cuidado y protección que merece la madre desde su preparación hasta su finalización.

Teoría de las relaciones interpersonales de Hidegard E. Peplau.

Peplau (1990) afirma que existe una fuerte relación entre el personal hospitalario capacitado y la necesidad de urgencia del paciente. Como está de acuerdo en que esta relación es recíproca, las acciones que realiza el personal no son sólo en beneficio del paciente, sino también en aras de respetar valores como el

respeto, lo que redundará en el desarrollo y aprendizaje de ambas partes. Peplau (1990) se refiere a cuatro pasos de este enfoque humanista en relación con la relación enfermera-paciente de la siguiente manera: Orientación, Identificación, Explotación y Resolución.

Este impacto, que permite a los trabajadores médicos orientar, identificar a cada paciente en todas sus dimensiones como la cultural, la psicológica, la física, la moral y la mental, destaca el hecho de que estas cuatro etapas no son irreversibles ni se visitan en una secuencia rígida. Sin embargo, debe entenderse, a los efectos del estudio, que la profesión de atención del personal médico no es un acto solitario, sino que implica conexiones y relaciones sociales que dan sentido al paciente, ya que muchos lo asisten con un contexto más humano. Esta relación mutua da lugar a un aprendizaje e incluso a un desarrollo mutuo.

Relación con la investigación.

Se puede comprender que la teoría muestra una realidad, entre la relación del personal médico con la paciente al momento de dar a luz, pero en la presente investigación se observó que, los profesionales de la salud que están debidamente capacitados han perdido o no entablan esa conexión por lo que se pierde el trato humano, vulnerando varios de sus derechos, generando la violencia obstétrica al tratar como objeto al paciente o minimizando sus opiniones, estos profesionales deben ser más conscientes con el trato que dan, no solo realizar su trabajo, si no tener un acto más solidario, adecuado, digno y ponerse en los zapatos del paciente y tratarlos como ellos quisieran ser tratados.

Teoría del consentimiento informado.

Cuando se trata del consentimiento informado (Sanz et al., 2016) la teoría demuestra la importancia de proporcionar al paciente y/o a la familia una explicación

gradual de la naturaleza de su enfermedad y de los riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos (curativos) recomendados para obtener su consentimiento para ser sometido a esos procedimientos. A la hora de presentar la información a un paciente, es importante que sea comprensible y no sesgada (es decir, incorrecta o falsa). Tener en cuenta su potencial dominación psicológica sobre el paciente no es una buena idea para el profesional de la asistencia sanitaria. Se ha tardado mucho tiempo en conseguir una aceptación generalizada de que, excepto en circunstancias excepcionales, la ley penal declara los hechos punitivos objetivamente delictivos incluso si el autor tenía el consentimiento de la parte ofendida, es decir, con más propiedad de la parte interesada es más específicamente, la Declaración de Aceptación del Riesgo.

Relación con la investigación.

Dentro de la práctica de la violencia obstétrica se ha evidenciado que el personal médico no informa a la paciente ni familiares de la situación o de los procedimientos próximos a realizar, casos como donde la mujer pueda dar parto normal pero no el médico prefiere hacer una cesárea porque se les hace más rápida y factible a que estar atendiendo o supervisando las contracciones y eso es uno de tantos ejemplos dentro de esta violencia.

Demuestra que no se lleva a cabo una relación ética ni moral hay ver nula comunicación entre el personal médico con la paciente, el alumbramiento de un bebé es el día a día donde muchas mujeres no saben lo que pasa a su alrededor con temor a cada minuto que algo salga mal, con previa información adecuada por parte del doctor o enfermera esto cambiaría.

2.2.3. Estructura de las categorías.

Violencia obstétrica.

Definición.

La violencia obstétrica es una categoría de la violencia muy poco tratado en la actualidad, pero no por ello es menos usual verla, por tal motivo se puntualiza que es el grupo de prácticas que intimida, oprime y degrada a las mujeres, niñas y adolescentes en el aspecto de la salud reproductiva y que se expresa con mayor fuerza en la fase del embarazo, parto y puerperio.

O también se considera omisión o acción perpetrada por el personal médico de salud que de forma indirecta o directa violenta o degrada a la mujer ya sea en el espacio de salud público o privado, ya que dicho acto perjudica el cuerpo y los avances reproductivos de las madres, mostrada en el trato deshumanizado por medio de medicalización inadecuada en los procesos naturales correspondientes.

Bajo el término empleado se instituyen diferentes formas de violencia como las psicológicas, físicas o de hecho contra la mujer, aumentando la vulnerabilidad a padecer, experimentar, sentir, adolecer este tipo de violencia.

En este ámbito la violencia obstétrica es visualizada sin importar edad, religión, grado educativo o económico, esto nos refleja que en general las mujeres en todos los aspectos son vulnerables. Por tal, el estado está en la obligación prever, prevenir que los servicios de salud sean los adecuados y así respetar los derechos humanos que son el respaldo fundamental en asegurar un adecuado acceso a la atención en el momento del parto mostrando un interés de cuidado, en específico a las agrupaciones de mujeres que en condiciones inadecuadas o de economía no sustentable sean apoyadas y defendidas adecuadamente.

Tipo de violencia obstétrica.

La violencia obstétrica se clasifica en dos tipos sustanciales, que son importantes mostrar, ya que son clave para la investigación planteada y ver qué tipos de variables son ocasionados.

- **Violencia obstétrica de ámbito físico:**

Se conforma cuando se ejecutan prácticas invasivas a la mujer mediante el suministro de medicación extrema y constante, ya que no son justificadas por el centro de salud, manifestando a no respetar el espacio tiempo, posibilidad e oportunidad para un parto natural.

- **Violencia obstétrica de ámbito psicológica:**

Integra la discriminación, humillación, trato deshumanizado cuando la fémina acude a pedir orientación o requiere la atención adecuada en el inicio o en el trascurso de una praxis obstétrica. Por tanto, es la acción de omisión de una información adecuada sobre la evaluación y evolución del alumbramiento o estado del niño o niña en habitual.

Conductas que componen la violencia obstétrica.

Las etapas que afronta para la creación de la violencia obstétrica son ejercidas por el personal médico, por lo cual se convierten en actores principales para el agravio contra la mujer al momento del alumbramiento.

1. No brindar un asesoramiento adecuado rápido y oportuno en las emergencias de parto.
2. Presionar a la madre al momento de dar a luz en una posición inadecuada.
3. Impedir el contacto físico con el menor recién nacido y la madre, sin causa o motivo alguno que justifique dicha acción después del alumbramiento.

4. Desestabilizar el desarrollo natural del alumbramiento sin riesgo alguno, usando métodos, procesos de aceleración sin la autorización de la gestante.
5. Efectuar el alumbramiento por la vía cesárea, teniendo la opción principal de que sea parto natural, sin la confirmación o autorización expresa o tácita de la madre.

Derechos vulnerados dentro de la violencia obstétrica.

Derecho a la vida.

Como arraigo principal el derecho a la vida se está trasgrediendo ya que la mala prevención y protección aumenta las causales de la mortalidad materna, motivos a exponer es la falta de adecuados servicios médicos de salud reproductiva y sexual, este derecho fundamental explica que es importante la delimitación de toda forma que ocasione violencia y prevenir muerte de mujeres en el parto.

Derecho a la privacidad.

Engloba al derecho de afrontar decisiones adecuadas y correctas sin coacción o presiones en relación con la reproducción y sexualidad, guardando siempre la confidencialidad de cada persona que en su facultad merece respeto e integridad. El derecho a la privacidad es la elección de respeto de la toma de decisiones en un ámbito de sentirse apoyadas respetadas y cómodas.

Derecho a la salud.

Derecho fundamental que se tiene que tocar ya que se requiere un servicio de salud adecuado y pertinente de más alto rigor posible, ya que facilitaría a una atención adecuada de la salud reproductiva y sexual incluyendo la oportunidad de brindar atención de calidad sin importar religión, sexo, etnia, edad o lengua.

Derecho a la información.

Este derecho es trasgredido constantemente ya que no se le brinda una información oportuna, adecuada e completa al paciente en el aspecto de su salud reproductiva y sexual, mostrando la mala acción del personal médico en los métodos medicinales. El derecho a la información es fundamental ya que facilita una adecuada información completa mostrando los riesgos y oportunidades que puede pasar el usuario antes de la atención.

Transgresión de los derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales se hicieron para la valoración y la defensa del ser humano, pero en este contexto a tratar la transgresión de los derechos se basa en la acción de castigo a los seres humanos ya sea en el aspecto físico o psicológico que tristemente ya se ha hecho un hábito social típico a lo largo de la historia. La discriminación de todo tipo es un sostén para la transgresión de los derechos basándose en un método de ideologías políticas que se sustentan supuestamente en la ley obligando a las fuerzas del orden a minimizar a los ciudadanos o presionar a las personas. En este punto es muy complicado pedir justicia ya que se llena de corrupción u otro tipo de acto que vulnere o viole su derecho a libre acción. Como tal se tiene que respetar la dignidad humana este último se busca la defensa de los derechos fundamentales que la constitución sea el primer punto eje de respeto y que no se trasgreda ese derecho inherente que nos otorga al momento de obtener la vida, por lo tanto, tenemos que ser conscientes de que se tiene que respetar y prevalecer ante todo el derecho al libre cuidado y su importancia en el ámbito social y cultural.

Patrón de transgresión de los derechos fundamentales.

Las transgresiones que se realizan contra los derechos humanos son de varios tipos que se expondrán a continuación:

- **Trasgresión sistemática:**

Son las que se realizan en el sistema totalitario de forma continua, coordinada e organizada a través de un estado militar en colaboración pasiva o activa de los demás estados.

- **Trasgresión aislada:**

Es el conjunto de acciones que se dan en un territorio conformado por un estado de derecho en cuestión trasgreden el orden constitucional desde principio a fin.

- **Trasgresión por acción:**

Es la acción donde se compromete el sujeto activo contra el sujeto pasivo a la violación e coacción de su derecho de defensa y personalidad.

- **Trasgresión por omisión:**

Es compuesta por los poderes políticos territoriales que el estado no se faculta a la responsabilidad de apoyar a los sectores menos favorecidos a un apoyo de sus derechos de educación salud y vivienda.

Impunidad de la transgresión de los derechos humanos.

La realidad como tal, ha estado inmiscuida en el ejercicio de la trasgresión de lo más fundamental del individuo, sus derechos fundamentales; este punto permite establecer que, el estado muestra desinterés con su población en el ámbito total, ya sea en el riesgo social, de educación, salud, empleo entre otros. Esto ha conllevado a un declive social por no respetar sus derechos como tales y pasar sobre ellos camuflándose con el apelativo de estado.

La trasgresión al derecho se percibe de varias formas ya que la vigencia de esta es de origen público y es presentada presentemente como detenciones irregulares, torturas, delincuencia, masacres estos actos deshumanos no son tratados

con la seriedad que se tiene que tomar y solamente son vistos como acciones cotidianas comunes. En este punto como sociedad que esperamos si nuestro derecho ha sido violado y nuestro estado nos ha abandonado que más esperamos de la vida.

Ante esta falencia los organismos autorizados que velan en la defensa de los derechos humanos han mostrado que es importante el cumplimiento y el apego a las normas que se han pactado para el cumplimiento de la defensa de los derechos y erradicar dichas acciones que generan impunidad y se están omitiendo tomar primero decisiones correctas y segundo acciones adecuadas que tienen que ser enfocadas a cubrir la falencia en la violación de nuestros derechos.

Procedimiento sin consentimiento.

Los profesionales médicos sanitarios tienen la obligación de informar a la paciente sobre los actos y procedimientos que se llevarán a cabo durante su control prenatal, ya que está obligada a respetar sus derechos, incluido el derecho de expresión y autonomía, que puede aceptar o rechazar mediante un documento legal. Podemos pensar que el consentimiento informado es un derecho humano que se fundamenta en el derecho de la persona a tomar decisiones sanitarias por sí misma.

Características.

Todo usuario o paciente tiene derecho a recibir una adecuada información, fiable, clara e inteligible sobre el tratamiento o la atención que va a recibir y sobre los riesgos y beneficios que conlleva. Esta información puede facilitarse en su lengua materna si es necesario, y debe permitírsele aceptar o rechazar el tratamiento u ofrecer su permiso, que debe transmitirse en una muestra inequívoca de voluntad.

Regulación jurídica.

La Constitución política peruana (1993) no incluye ninguna mención específica a ningún tipo de violencia contra la mujer, incluyendo el maltrato doméstico. La

violencia obstétrica, por otro lado, estaría en contradicción con los derechos básicos constitucionalmente protegidos, como la dignidad de las personas como objetivo primordial de la sociedad y del Estado, y estaría violando tanto el derecho a la vida como el derecho a la integridad corporal.

Plan nacional contra la violencia de género 2016 – 2021.

El "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021" (2016) fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 08-2016-MIMP, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2016, y define la violencia de género de la siguiente manera:

La violencia de género es toda acción o conducta basada en el género y agravada por la discriminación derivada de la coexistencia de identidades diversas (raza, clase, edad, etnia, entre otras), que causa muerte, daño, o violencia física, sexual o psicológica. La violencia que se da en el contexto de la desigualdad sistemática se refiere a una situación estructural, así como a un fenómeno social y cultural que está arraigado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se basa en concepciones de inferioridad y subordinación que se fundamentan en la discriminación por sexo y género. Se define como la violencia que se produce en el contexto de la desigualdad sistemática. (párr. 1)

La ViObs se define de la siguiente manera, también denominada violencia durante el embarazo, Con respecto a los procesos reproductivos, abarca cualquier acto de violencia por parte de los profesionales de la salud, manifestado en el trato deshumanizado, el abuso de la medicalización y la patologización de los procesos naturales, todo lo cual influye gravemente en la calidad de vida de las mujeres (Poder Ejecutivo del Perú, 2016).

Política nacional de igualdad de género.

Esto se logró mediante el Decreto Supremo N°008-2019-MIMP (Poder Ejecutivo del Perú, 2019) publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de abril de 2019, que autoriza la Política Nacional de Igualdad de Género.

En consecuencia, el Minsa debe ofrecer un servicio de generación y difusión de información a nivel nacional con enfoque intercultural sobre la violencia obstétrica, tal como lo ordena la Constitución. Este servicio, en conjunto con otros, contribuirá a que los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres sean respetados y ejercidos en su totalidad.

Medidas de protección.

Los profesionales de la salud deben formarse y capacitarse en diversos temas, como la violencia obstétrica (sus formas, causas y efectos), los enfoques de género en la atención, los derechos humanos y la interculturalidad. Otro punto planteado por una de las encuestadas fue la necesidad de seguir trabajando en la deconstrucción de los estereotipos de género que se asocian al rol de la mujer como madre y a su sexualidad.

Las siguientes medidas para la prevención de la ViObs:

- Las agresiones en las instituciones sanitarias públicas y privadas deben ser abordadas por la legislación para prevenir, penalizar y eliminar esta práctica.
- Disponer de políticas que asegure la rehabilitación y compensación de las madres que han sido perjudicadas de violencia obstétrica.
- Aumentar la comprensión de las mujeres sobre sus derechos y la necesidad de erradicar los estereotipos de género.

- Incrementar la comprensión y capacitación del personal de salud en temas como violencia obstétrica, perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.
- Eficacia del trabajo articulado intersectorial, especialmente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer.
- Realizar investigaciones sobre violencia obstétrica.

Triangulación teórica.

Este tipo de triangulación implica una interpretación más precisa; supone la aplicación de muchas teorías para llegar a una interpretación más completa y exhaustiva y, por tanto, ofrecer una respuesta al tema de la investigación; estas teorías pueden ser incluso contrarias.

Tabla 3

Proposiciones teóricas

Teorías	Apreciación
Teoría del poder obstétrico de Gabriela Arguedas	La autora hace referencia en este apartado que el poder obstétrico es la acción que realiza el personal médico a cargo en la atención de la mujer al momento del alumbramiento parto y posparto en base de la acción disciplinaria que se basa en el control reproductivo de las mujeres pues que su naturaleza corporal es vulnerable y dócil por el mismo merece el cuidado y la protección al momento del parto.
Teoría de las relaciones interpersonales de Peplau & Hildergand	El autor nos refiere que hay una gran relación entre el personal del hospital que está capacitado y la necesidad de urgencia de la paciente ya que concuerda que esta relación es recíproca, las acciones cometidas por el personal no son solo para el paciente si no que ello implica respetar los valores como el respeto conlleva al desarrollo y aprendizaje para ambas partes. Peplau menciona cuatro fases de este modelo humanista con relación a enfermero-paciente, estas etapas son: Orientar, Identificar, Explotación y Resolución.

Tabla 4*Interpretación de las teorías*

Teorías	Interpretaciones
<p data-bbox="293 680 659 748">Teoría del Poder Obstétrico Gabriela Arguedas</p>	<p data-bbox="772 360 1391 1048">En este contexto la idea mostrada hace mucha relación con la investigación que se está planteando ya que la principal razón que sufre la mujer al momento del alumbramiento es los malos cuidados que le ofrece el personal médico al momento del parto, y por tal motivo Arguedas nos menciona que el poder obstétrico es el cuidado y la protección que nos tiene que brindar dicho personal, pero en la práctica no se realiza, ya que a consideración tenemos que tener en cuenta que la mujer tiene el don de la reproducción y como tal merece los cuidados adecuados para ella y para el próximo que va nacer.</p>
<p data-bbox="205 1391 746 1458">Teoría de las Relaciones Interpersonales Peplau & Hildergand</p>	<p data-bbox="772 1066 1391 1760">Podemos comprender que la mencionada teoría nos muestra una gran realidad entre la relación del personal médico con la paciente al momento de dar a luz, pero en nuestra investigación hemos observado que los profesionales de la salud que están debidamente capacitados han perdido o no entablan esa conexión por lo que se pierde el trato humano, vulnerando varios de sus derechos, generando la violencia Obstétrica al tratar como objeto al paciente o minimizando sus opiniones, estos profesionales deben ser más conscientes con el trato que dan no solo realizar su trabajo</p>

Tabla 5*Relaciones empíricas entre las teorías*

Teorías	Relaciones empíricas
Teoría del Poder Obstétrico Gabriela Arguedas	La relación que tiene la teoría del poder obstétrico con la problemática de dicha investigación se basa en el orden disciplinario que tendría que tener el personal médico para el ejercicio estructural al momento del alumbramiento sin trasgredir su cuerpo, es aumentar la eficacia de los procesos relacionados con el embarazo, el parto y el cuidado de los recién nacidos, dado que el poder obstétrico implica el uso de tecnologías disciplinarias específicas.
Teoría de las Relaciones Interpersonales Peplau. E Hildergand	El inicio relacional que tiene la relación teoría de Peplau con la problemática del trabajo de investigación es que nos menciona la gran responsabilidad que tiene el personal médico al momento atender a la mujer en el parto y post parto atreves de la empatía, comunicación y reconociendo los elementos de la paciente generando una conexión un acto más humano.

Tabla 6*Contrastación de proposiciones e interpretaciones*

Teorías, proposiciones e interpretaciones	
Teoría del Poder Obstétrico Gabriela Arguedas	La teoría del poder obstétrico se forma a través de un orden disciplinario y se acopla en la naturalización del género para un proceso de labor en el parto en exigencia de moralidad y respeto dando así que coinciden en buscar los cuerpos que pueden embarazarse y parir.

Teoría de las relaciones interpersonales Peplau e Hildergand	La teoría es que la capacidad de comunicación entre la enfermera y el paciente está relacionada con la experiencia y el aprendizaje, ya que la responsabilidad de la enfermera a la hora de prestar cuidados no sólo incluye transmitir información, sino también ofrecer Apoyo, empatía, comprensión, simpatía y compasión.
---	--

Tabla 7*Selección de las mejores proposiciones*

Teoría del poder obstétrico Gabriela Arguedas	Una propuesta relevante consiste en comprender y analizar de manera apropiada el concepto de poder obstétrico como una forma de poder disciplinario que opera dentro del ámbito de la atención médica, con el objetivo de cuidar y proteger a la mujer durante el proceso del parto en todos sus aspectos.
Teoría de las relaciones interpersonales Peplau & Hildergand	Una proposición adecuada sería que el personal médico sea consciente de las acciones que comete contra la paciente, tener una relación más cordial y respetuosa hacia sus derechos fundamentales que están prescritas en la leyes que defienden la violencia contra la mujer, una mejor capacitación y orientación al tratar a la paciente.

Tabla 8*Reformulación de las teorías*

Teorías y su reformulación	
Teoría del poder obstétrico Gabriela Arguedas	La premisa concluyente plantea que el poder obstétrico representa una forma de autoridad disciplinaria que se enfoca en el potencial reproductivo de las mujeres y, por ende, se ejerce en un ámbito particular relacionado con el género: el cuerpo capaz de concebir y dar a luz. Además, implica la implementación de un control especializado para regular la economía de la reproducción. Con este fin, el poder obstétrico se apoya en tecnologías disciplinarias específicas.

<p>Teoría de las relaciones interpersonales Peplau. E Hildergand</p>	<p>El propósito es presentar una propuesta en el campo de las relaciones en enfermería, que se fundamenta en la interacción directa entre la enfermera y el paciente. Esta interacción implica establecer un vínculo entre ambos, en el cual la relación se desarrolla a través de experiencias compartidas que pueden generar tanto gratificación como desafíos. Lo más esencial y primordial en estos encuentros es adaptarse a las necesidades individuales de cada paciente.</p>
--	--

Peplau (1990) señaló que, el objetivo es establecer una propuesta en el ámbito de las relaciones interpersonales en enfermería, centrándose en la conexión directa entre la enfermera y el paciente. Esta relación se basa en una realidad compartida y puede involucrar tanto experiencias gratificantes como decepcionantes para ambas partes. Lo más importante en estos encuentros es la capacidad de adaptarse a las necesidades específicas de cada paciente.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Embarazo: El término gestación, también conocido como embarazo, hace referencia al período que inicia con la implantación del óvulo fecundado en el útero y concluye con el parto.

Trabajo de parto: Durante el embarazo, el proceso de parto se describe como una secuencia de contracciones del útero que ocurren de manera progresiva y constante. Estas contracciones tienen como objetivo abrir y adelgazar el cuello uterino, permitiendo así que el feto pueda pasar a través del canal de parto.

Parto: se define como la salida de uno (o más) fetos desarrollados y placentas de la cavidad uterina.

Post parto: Es el lapso de tiempo que abarca aproximadamente cuarenta días, conocido como el período posparto o puerperio. Durante este período, que se extiende de seis a ocho semanas después del parto, se producen cambios significativos en el cuerpo de la mujer. Durante esta etapa, los órganos involucrados

en el embarazo y el parto retornan a su estado previo a la gestación. Es importante que la mujer se recupere de manera gradual y retome un estilo de vida activo y rutinas diarias regulares.

Violencia: El componente principal de las actividades violentas es el uso de la fuerza física y psicológica para lograr objetivos contra la víctima.

Derechos Humanos: son universales, independientemente del país, el género, el origen étnico o nacional, el color, la religión, la lengua o cualquier otra característica. Van desde los más básicos -el derecho a la vida- hasta los que dan sentido a nuestras vidas, como el derecho a la alimentación, la educación, el trabajo, la salud y la libertad.

Derechos reproductivos: Todas las parejas e individuos tienen un derecho fundamental a tomar sus propias decisiones sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a tener acceso a los conocimientos y recursos que necesitan para hacerlo.

Violencia física: Es un término que hace referencia a cualquier forma de agresión o acto de violencia que implique el uso de la fuerza para causar daño, dolor, lesión o incluso la muerte a otra persona.

Violencia psicológica: El abuso psicológico es una forma de agresión y abuso caracterizada por el uso de tácticas psicológicas y emocionales para controlar, dominar o dar poder a otra persona.

Personal médico: Se refiere a un grupo de médicos que trabajan en diferentes campos y especialidades para brindar atención médica a los pacientes.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En cualquier trabajo el investigador tiene la necesidad de recopilar posturas que puedan transformar la manera de estudiar el objeto de estudio, por ello; con respecto a la realidad develando con la mayor transparencia posible de lo observable. En este sentido, Touriñán y Sáez (2006) señalan que, cada una de ellas necesitaba el rechazo, por parte de la comunidad, de una teoría científica antes reconocida, para adoptar otra incompatible con ella. Cada una de estas revoluciones científicas generaba un impacto consecuente en los problemas disponibles para el análisis científico y en las reglas que la profesión establecía para determinar qué problemas eran considerados admisibles y qué soluciones eran legítimas. Además, cada una de ellas modificaba la forma en que la imaginación científica se manifestaba, llegando a transformar, en última instancia, el mundo en el que se desarrollaba la labor científica. Estos cambios, acompañados en su mayoría de controversias, son las características que definen las revoluciones científicas.

En esta perspectiva, el investigador pretende contribuir desde diversos ángulos desde la comprensión del objeto de estudio, construyendo paradigmas que aportan una cosmovisión; de manera que predice, describe, explora por qué y la naturaleza de las relaciones mediante un paradigma que sirva como sustento del entendimiento. De esta manera, para explicar estas transformaciones científicas, se considera que “un paradigma es una teoría o modelo explicativo de las realidades físicas” (Acosta, 2019, p. 6). Por lo tanto, nace la disposición pospositivista que genera una redención del sujeto y de su importancia.

Es por ello que, Del Canto (2012) indica sobre la orientación postpositivista, que “refleja desde una óptica filosófica la fuerte presencia del sujeto para comprender

e interpretar la realidad en la cual se encuentra el objeto de estudio, dándole quizás un sentido más fenomenológico y subjetivo” (p. 185). De esta manera, se hace referencia al estudio cualitativo, el cual se considera que “apela a una observación próxima y detallada del sujeto en su propio contexto, para lograr aproximarse lo más posible a la significación de los fenómenos”. Como resultado de esto, se puede concluir que el enfoque de investigación utilizado en este estudio es de naturaleza cualitativa. Esto se debe a que se establece un continuo proceso de interacción y retroalimentación entre el investigador y los individuos involucrados en la realidad estudiada. Además, este enfoque se apoya en diversos métodos como medio para obtener conocimientos.

Los estudios se enfocarán en identificar las características relevantes de individuos, grupos o fenómenos a través del análisis de la información recopilada sobre el objeto de estudio. Por lo tanto, se considera que la naturaleza de la investigación es descriptiva. La investigación descriptiva tiene como objetivo obtener información sobre un fenómeno o proceso y describir su aplicación, con el propósito de brindar una comprensión clara de su funcionamiento y características.

En consecuencia, el enfoque de investigación utilizado en este estudio será de naturaleza descriptiva. Según Cazau (2006), en un estudio descriptivo se seleccionan ciertas cuestiones, conceptos o variables, y cada una de ellas se mide de manera independiente de las demás, con el objetivo de describirlas. Estos estudios buscan identificar las características relevantes de personas, grupos, comunidades u otros fenómenos. En este caso, se realizó una investigación que estableció la ausencia de regulación legal en relación a la violencia obstétrica y la violación de los derechos fundamentales de las mujeres en el Perú durante en el año 2021. Además, se

intentará identificar posibles relaciones o vínculos entre diversas situaciones, o determinar si no existe ninguna relación efectiva.

Diseño de investigación

La presente investigación, trata sobre la violencia obstétrica y la transgresión de los derechos fundamentales de la mujer embarazada, Perú, 2021, se diseñará en función de los objetivos planteados, la misma estará enmarcada en un estudio de campo, e interpretativo. En relación a la investigación de campo, Arias (2012) afirma que:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes.

De allí su carácter de investigación no experimental. (p. 31)

Dentro de este orden de ideas, una investigación de campo proporciona información más exacta, confiable y por consecuencia un bajo margen de error en comparación a otros diseños de investigación y por ende, es costosa, tardada y requiere de personal especializado, instalaciones y equipo adecuado. Por lo tanto, este diseño de investigación facilitará la recolección y verificación de los datos en el lugar de los hechos. Es decir, en el Ministerio Público, determinando así la necesidad de sugerir medidas de prevención debería acoger el gobierno peruano para prevenir y mitigar la violencia obstétrica.

Por lo tanto, la información se obtuvo directamente en el lugar donde se desarrollaron los acontecimientos, lo cual permitió registrarlos e interpretarlos, aplicando las técnicas e instrumentos estructurados, sin manipular las categorías, es decir, se observaron las situaciones tal como se dan en un proceso natural para luego

analizarlas, entrevistar a los especialistas sobre la materia estudiada, para derivar las conclusiones sobre la viols y la transgresión de los derechos fundamentales de la mujer embarazada.

3.2. Participantes

Población

En cualquier investigación, es crucial definir el alcance o el contexto en el que se llevará a cabo, así como identificar las áreas o individuos que formarán las unidades de análisis e información. Según Arias (2012), la población se refiere a un conjunto de elementos, ya sea finito o infinito, que comparten características comunes y sobre los cuales se extrapolarán las conclusiones de la investigación. La delimitación de la población se realiza en función del problema y los objetivos del estudio. En este caso, la población del presente estudio estará representada por 25 abogados que forman parte de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores del Tercer Despacho.

Muestra

Una muestra es un conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada (Tamayo y Tamayo, 2002). Dado que la mayoría de las investigaciones científicas necesitan la opinión informada de los expertos para obtener datos pertinentes y precisos, se consideró necesario elegir una muestra de especialistas para este estudio, conformada por los abogados Angela Vannia Gallegos Alegría, Jorge Josmell Larico Portugal, Catherine Duran Rodríguez. Es importante destacar que los expertos darán opiniones fundamentadas, ya que tienen experiencia en el tema, ayudando a la aplicación de la información, las pruebas, los juicios y las evaluaciones.

Participantes

Los sujetos participantes son los abogados Angela Vannia Gallegos Alegría, Jorge Josmell Larico Portugal, Catherine Duran Rodríguez que laboran en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores del Tercer Despacho. En la presente investigación, se utilizó una muestra de especialistas que nos ayudaron en nuestra selección debido a su destacada trayectoria y especialización en la materia de Derecho Penal como base del muestreo, logrando así nuestro objetivo investigativo.

Tabla 9

Expertos participantes

ESPECIALISTA	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
Angela Vannia Gallegos Alegría Abogada	Ministerio Público – 1FPCPSJM-3D	Más de 8 años de experiencia
Jorge Josmell Larico Portugal Magister	Ministerio Público – 1FPCPSJM-3D	Más de 8 años de experiencia
Catherine Duran Rodríguez Abogada	Ministerio Público – 1FPCPSJM-3D	Más de 8 años de experiencia

Escenario de trabajo de investigación

El ámbito de investigación aborda la violación de los derechos de la mujer en el contexto de la violencia obstétrica. Su objetivo es analizar la importancia de regular legalmente los derechos de la mujer en las etapas del embarazo, parto, alumbramiento y posparto. Además, se busca identificar comportamientos que constituyan viobs.

3.3. Supuestos categóricos

El plantear los supuestos categóricos referidos a la trasgresión de los derechos de la mujer en el aspecto de la violencia obstétrica tiene por propósito determinar la

necesidad de efectivizar una regulación jurídica, de los derechos de la mujer durante el embarazo, el parto, el alumbramiento y el posparto.

Supuesto categórico general

La violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Supuestos categóricos específicos

Supuesto categórico específico 1.

El trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Supuestos categórico específico 2.

Los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, se deben a la ausencia de las ***medidas de prevención***, por lo que se transgreden los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

3.4. Categorías – Operacionalización

Unidad de análisis. En la presente investigación, los segmentos del contenido de los mensajes son caracterizados e individualizados para su posterior categorización, relacionarlos y establecer inferencias a partir de ellos.

Categorías y subcategorías.

Categoría 1.- Violencia Obstétrica.

La violencia obstétrica es una forma de violencia que ha recibido escasa atención en la actualidad. Esta categoría comprende un conjunto de prácticas que ejercen intimidación, opresión y degradación hacia mujeres, niñas y adolescentes,

especialmente en el ámbito de la salud reproductiva, siendo más prominente durante el embarazo, el parto y el puerperio.

Subcategorías 1. – Trato deshumanizado

La falta de empatía por parte del personal médico en el proceso del embarazo y el parto, que se enmarca en la violencia física, se manifiesta a través de prácticas como episiotomías rutinarias, el uso innecesario de fórceps, la realización de cesáreas sin justificación médica, la presencia de actos realizados por más de una persona y un exceso de intervenciones médicas.

Subcategorías 2. – Procedimientos inadecuados sin consentimiento

No se cumple con la obligación establecida por las normativas de informar adecuadamente sobre los procedimientos que se llevarán a cabo. Los procedimientos médicos que pueden requerir el consentimiento informado por escrito incluyen aquellos que se realizan durante el embarazo de una mujer.

Categoría 2.- Aspectos de la regulación jurídica

Subcategoría 1. - Marco normativo peruano

La Constitución Política peruana de 1993 no incluye ninguna mención específica a ningún tipo de violencia contra la mujer, incluyendo el maltrato doméstico. La violencia obstétrica, por otro lado, estaría en contradicción con los derechos básicos constitucionalmente protegidos, como la dignidad de las personas como objetivo primordial de la sociedad y del Estado, y a nuestro juicio violaría tanto el derecho a la vida como el derecho a la integridad corporal.

Subcategoría 2. - Medidas de prevención

Los profesionales de la salud deben formarse y capacitarse en diversos temas, como la violencia obstétrica (sus formas, causas y efectos), los enfoques de género en la atención y los derechos humanos y la interculturalidad. Por otra parte, la

necesidad de seguir trabajando en la deconstrucción de los estereotipos de género que se asocian al rol de la mujer como madre y a su sexualidad.

Tabla 10

Categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES
Categoría 1: Violencia Obstétrica	Procedimientos inadecuados sin consentimiento	1. ¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica? 2. ¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal? 3. Desde su perspectiva ¿Cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú? 4. ¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos
	Trato deshumanizado	5. ¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?
Categoría 2: Derechos fundamentales	Subcategorías: Regulación jurídica	6. ¿Existe norma que castigue el pa deshumanizado? 7. ¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en atención en el parto en el Perú?
	Medidas de prevención	8. ¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú? 9. ¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú? 10. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Para la presente investigación se utilizó el siguiente método:

Método inductivo

El enfoque teórico es el cualitativo (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018) utilizado es el método inductivo, debido a que se parte de hechos particulares para poder llegar a ciertas generalizaciones, analizando lo específico hacia lo general; este

es el proceso que va a permitir interpretar y que el investigador se acerque a la realidad observable y que va a permitir que se formulen las interrogantes para poder responderlas mediante la hermenéutica respectiva.

Técnicas

Entrevista: Para recoger datos en el trabajo cualitativo, una estrategia es realizar una entrevista abierta estructurada, sólo un tema a tratar, elaborada adecuadamente con 10 items.

La muestra que se basa en un enfoque cualitativo, la herramienta principal de la entrevista es utilizada en la técnica del diálogo; es una simple hoja impresa o sin imprimir que contiene las preguntas que se harán al entrevistado en una secuencia predeterminada; en cualquier caso, es fundamental tenerla como referencia porque para efectos de este trabajo las entrevistas son estructuradas. El instrumento en base a la guía de entrevista consta de 10 preguntas las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

1. ¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica?
2. ¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal?
3. Desde su perspectiva ¿Cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú?
4. ¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos
5. ¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?
6. ¿Existe norma que castigue el parte deshumanizado?

7. ¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en atención en el parto en el Perú?
8. ¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú?
9. ¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú?
10. Desde su perspectiva ¿cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?

3.6. Procesamiento de los datos

Lo datos recolectados se procesaron en función del carácter cualitativo del estudio, puesto que siendo un trabajo donde se ha utilizado la entrevista, las opiniones de los especialistas se resumieron, se analizaron, se interpretaron para posteriormente llegar a las conclusiones y sugerencias correspondientes. Para estos procedimientos se emplearon la triangulación y la hermenéutica.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

A continuación, se muestra las respuestas obtenidas por los entrevistados, quienes son expertos en el presente tema de investigación, elegidos por el investigador.

Tabla 11

Respuestas y resumen de la pregunta 1

En base a su experiencia ¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica? Describa	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	Es el tipo de violencia obstétrica, se encontraría propiamente el maltrato físico durante la atención o el despliegue de procedimientos médicos, también encontraríamos la agresión verbal, humillación, la coacción para someter a procedimientos, como, por ejemplo, una cesaríá cuando el criterio médico no lo considere necesario.
Ángela Vania Gallegos Alegría	Para resumirte a mi conocimiento la violencia obstétrica es una forma de violencia de género que ocurre durante el embarazo, el parto y el período posparto. Se refiere o se da a conocer la violación de los derechos humanos de las mujeres durante el proceso de atención médica relacionado con la maternidad.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	Considero que unas de las características principales que podría determinar la violencia obstétrica es la pérdida de autonomía y capacidad para tomar decisiones sobre su propio cuerpo en el proceso del parto, ya que los profesionales de salud pueden ignorar o desestimar las preferencias de las gestantes al no proporcionarlas una información completa y no involucrarlas en las decisiones en su atención médica.
Resumen	Los tres especialistas consideran que la violencia obstétrica es una agresión, física o psicológica, hacia la mujer embarazada, en el proceso de gestación, el parto y el posparto, impidiendo que la gestante tenga capacidad de decisión perdiendo su autonomía; los profesionales de la salud ignoran o desestimar lo que la gestante prefiere al no darle la completa información sobre el tema.

Tabla 12

Respuestas y resumen de la pregunta 2

En base a su experiencia ¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal?

Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	Lamentablemente, en algunas normas del ordenamiento jurídico peruano solo se cita el termino violencia obstétrica, pero no se desarrolla a su alcance sobre las formas que se llevaría a cabo.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Como cabe precisar que ninguna norma legal detalla estrictamente sobre las formas y consecuencias o por último secuelas que se da en la violencia obstétrica.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	No, solo se encuentra tipificado el concepto de violencia obstétrica, no obstante se ha realizado un estudio en específico por parte de la Defensoría del Pueblo que en su contexto informativo solo se refiere en conceptos sobre la violencia obstétrica no mostrando una norma legal como tal.
Resumen	No existe una norma legal específica que desarrolle el tema de la violencia obstétrica; en algunas normas solo se cita el constructo violencia obstétrica, menos aún las formas de dichas agresiones.

Tabla 13

Respuestas y resumen de la pregunta 3

Desde su perspectiva ¿cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú?	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	Una de las consecuencias en la legislación peruana solo existe un Plan Nacional contra la Violencia de Genero, 2016 – 2021 el cual solo aborda la atención del parto, y lo que se quiere es garantizar un trato digno, para la gestante, mas no una regulación por parte de la conducta del personal médico.
Ángela Vania Gallegos Alegría	Sobre este punto a tocar es muy delicado ya que no se encuentra tipificado en una norma legal si no, que está compuesta como un tipo de violencia de género, pero si existen guías y protocolos por ejemplo a citar el Ministerio de Salud para regular las atenciones de las mujeres gestantes, por ende, existirá como un vacío legal de la norma cuando se usan estos instrumentos de carácter técnico.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	Como en la anterior pregunta no existe una regulación exacta o directa sobre la violencia obstétrica, si no disposiciones legales que protegen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el derecho a recibir una atención médica adecuada durante el embarazo, parto y post parto, por ejemplo el Plan Nacional contra la Violencia de Genero, 2016 – 2021 aprobado por el D. Supremo N° 003-2016.
Resumen	Todos los especialistas coinciden en que no existe una norma legal que desarrolle de manera explícita la violencia obstétrica; solo existen planes nacionales, decretos supremos donde se menciona. En el código penal no se encuentra tipificado.

Tabla 14

Respuestas y resumen de la pregunta 4

¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Jossell Larico Portugal	En efecto, si se pueden encontrar casos relacionados y documentados en los medios de comunicación de mujeres dando a luz en los servicios higiénicos o en los pasillos de los hospitales, no siendo atendidas oportunamente, además un estudio que revise puedo darles que el Hospital Sergio Bernales Sevillano recientemente realizo y llego a la observación que el 78.8 % de obstetras han realizado prácticas inadecuadas.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Sí claro justo quiero comentarte que es muy común observar estos casos, pero complicado identificar la violencia obstétrica por falta de información, por ejemplo, en un medio de comunicación se dio a conocer el tema del parto deshumanizado, el caso fue de Viviana una joven que tenía 20 años cuando iba a dar a luz a su primer hijo fue consciente de que fue víctima de violencia obstétrica. Al cual ella alego que la agredieron verbalmente, no la atendieron después de dar a luz, no le informaron completamente las intervenciones médicas que le iban a aplicar y la alejaron de su bebé sin justificación alguna
Catherine Estefany Duran Rodríguez	Claro, he llegado a poder leer casos desgarradores en verdad por medios radiales, escritos y televisados que no han tenido el impacto que se merece sobre mujeres gestantes donde comunican que el personal médico especializado les ha agredido verbalmente y mas que no fue una atención oportuna y adecuada, ya que dicho actuar genera una complicación durante y después de dar a luz.
Resumen	Los tres especialistas refieren que tienen conocimiento de casos donde se ha maltrato a las mujeres gestantes. Larico indica que en el Hospital Sergio Bernales, mediante una investigación, se observó que el 78,8 % de las obstetras realizaron prácticas inadecuadas; Gallegos, señaló que una joven de 20 años a la que identificó como Viviana fue agredida verbalmente, no le informaron de las intervenciones que le iban a practicar, no la atendieron después del parto y la alejaron de su bebé sin darle alguna justificación; finalmente, Duran ha tomado conocimiento de casos trágicos a través de la radio, de los periódicos y la televisión a las cuales se les ha agredido verbalmente, la atención fue inoportuna e inadecuada, donde el personal médico las han agredido verbalmente.

Tabla 15

Respuestas y resumen de la pregunta 5

Teniendo en cuenta su experticia ¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	Una característica que te puedo precisar es la falta de respeto hacia la mujer gestante, las barreras culturales entre el personal médico y la gestante, la decadencia en la calidad de la atención en los procedimientos médicos, como en el monitoreo del parto.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Entiendo, como todo aquel acto o conducta desplegada por el personal técnico o de salud, dirigida contra las mujeres en su condición de gestante o puérpera en el cual se trasgreden sus derechos fundamentales y que mediante prácticas abusivas o negligentes les causan perjuicio en esta etapa de vida.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	Considero que el parto deshumanizado puede presentar diversas características en cuestión a dicha cuestión pero se basa principalmente en reflejar la falta de respeto hacia la mujer y sus derechos durante el proceso de parto.
Resumen	Los entrevistados coinciden en que todo se inicia por la ausencia de respeto de parte del personal de salud hacia la mujer que pasa por un embarazo y todas sus fases, las cuales pueden incluir las barreras culturales, la deficiente atención hacia la mujer preñada lo que implica la violación de sus derechos fundamentales.

Tabla 16*Respuestas y resumen de la pregunta 6*

Teniendo en cuenta su experticia ¿Existe norma que castigue el parto deshumanizado?	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	No, existe norma que castigue las conductas por parte del personal médico (obstetras, ginecólogos y enfermeras), siendo ellos que atienden en una situación de vulnerabilidad de la gestante al momento del parto y post parto.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Lamentablemente no, solamente existen difusión a través de guías, pero no existe norma alguna que regule esta situación de vulnerabilidad de la gestante.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	No existe un instrumento normativo en el ordenamiento jurídico peruano que regule de manera específica el trato deshumanizado en la atención del parto en el Perú.
Resumen	De acuerdo a los tres especialistas, no existe una norma que castigue el denominado parto deshumanizado.

Tabla 17

Respuestas y resumen de la pregunta 7

Teniendo en cuenta su experticia ¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en la atención del parto en el Perú?	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	No, existe una adecuada regulación jurídica del trato deshumanizado, en atención a la gestante y al parto.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Existen instrumentos de carácter técnico a efectos de determinar la necesidad de aplicar determinados procedimientos cuando la mujer no los desea, como el plan nacional contra la violencia de género 2016- 2021.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	Conforme se indicó en la pregunta anterior, no existe un instrumento legal que regule el trato deshumanizado en atención al parto en el Perú, solo de manera extensiva se podría aplicar los protocolos que regula la atención de víctimas de violencia en o servicios de salud.
Resumen	De acuerdo a Larico y Duran no existen instrumentos legales que puedan regular el trato deshumanizado; mientras que Gallegos indica que existen algunos de tipo técnico, como es el caso del plan nacional contra la violencia de género del periodo 2016-2021.

Tabla 18

Respuestas y resumen de la pregunta 8

Teniendo en cuenta su experticia ¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú?	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	Solo se puede encontrar planes nacionales o protocolos que deberían seguir el personal médico, pero no se puede determinar si esto se sigue al pie de la letra o que esta información llegue al oído de los gestantes.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Estos instrumentos legales solo están inscritos en papel simplemente no se cumple en la actualidad ya que dicho acto genera un incremento total de desconocimiento de dicho acto genera un incremento total de desconocimiento de dicho acto de violencia obstétrica.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	No se podría determinar si estos protocolos son de conocimiento de las gestante, así mismo no se realiza un estudio con frecuencia para determinar si el personal médico sigue estos protocolos con respecto a la atención al parto.
Resumen	Larico señala que solo se tienen planes nacionales o protocolos que podrían seguir el personal médico; por otra parte, Duran señala que no se podría determinar si estos protocolos los conoce la gestante. Finalmente, Gallegos expresa que estos instrumentos legales solo se encuentran escritos en el papel y que no se cumplen.

Tabla 19

Respuestas y resumen de la pregunta 9

Teniendo en cuenta su experticia ¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú?	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	Si la ley número 30364 se adapta perfectamente ya que la finalidad de esta ley es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Existe la ley N°30364 el cual se puede adaptar a la situación actual ya que nos referimos de la violencia y trato deshumanizado, que a través de la ley se ha reconocido e implementado como un tipo de violencia obstétrica contra la mujer y determinar sus formas y características.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	Si, existe una norma legal el cual previene o erradica la violencia contra la mujer seria la ley N° 30364 el cual debería ser incluido y definir los aspectos de este trato por parte del personal médico.
Resumen	Todos coinciden que la ley N° 30364, se puede adaptar perfectamente para regular y erradicar el trato deshumanizado en el parto.

Tabla 20

Respuestas y resumen de la pregunta 10

Desde su perspectiva ¿Cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?	
Nombre del entrevistado	Respuestas efectuadas por los entrevistados
Jorge Josmell Larico Portugal	Es importante tomar en cuenta para una futura legislación, el cual debe asegurar que todas las mujeres tengan derecho a recibir información completa y comprensible sobre los procedimientos médicos que se respete su derecho a tomar decisiones informadas y ejercer su autonomía. Se deben establecer mecanismos claros para obtener el consentimiento informado y quitar intervenciones innecesarias o no consentidas.
Ángela Vannia Gallegos Alegría	Para una futura legislación debe considerarse en los casos de menores de edad por ser especial situación de vulnerabilidad deben estar acompañados de una persona de su confianza, debe tomarse en cuenta la cultura de la que proviene la gestante para proveerle lo necesario para atender en el parto de la forma en que lo hacen en su cultura y la constante capacitación del personal médico.
Catherine Estefany Duran Rodríguez	Una futura legislación que debería regular la definición, alcances, tipos y supuestos de la violencia obstétrica, derechos de las mujeres en las atenciones médicas durante el proceso de reproducción, obligaciones del personal médico, procedimiento y sanciones administrativas, la atención de un tipo penal y los alcances de la reparación civil para las víctimas de violencia obstétrica.
Resumen	Para Larico, las personas involucradas deben recibir información completa, debe respetarse su derecho a tomar decisiones así como tener la correspondiente autonomía, los mecanismos deben ser claros y se debe actuar con el debido consentimiento eliminando las intervenciones que sean innecesarias y no consentidas; para Gallegos, se debe tener en cuenta a las menores de edad las cuales deben ser acompañadas por una persona de su entera confianza y que el personal médico se capacite de manera permanente; finalmente Duran expresa que se debe definir la violencia obstétrica, sus tipos y alcances, debiendo tener las mujeres una adecuada atención por parte del personal médico y si hubiese alguna infracción se les debe someter a las acciones penales y las reparaciones civiles respectivas.

4.2. Resultados de la investigación

Tabla 21

Interpretación en función de las categorías

Categoría	Resumen	Interpretación
Violencia obstétrica	<p>Los especialistas consideran que la violencia obstétrica es una agresión, física o psicológica, hacia la mujer gestante, ya sea, en el proceso de gestación, el parto y el posparto, impidiendo que tenga capacidad de decisión perdiendo su autonomía; ellos ignoran o desestiman lo que ella prefiere al no informarle plenamente sobre el tema. No existe una norma legal específica sobre la violencia obstétrica; en algunas normas solo se cita el constructo violencia obstétrica, pero no las formas de dichas agresiones. Los expertos reafirman que, no existe una norma legal que desarrolle de manera explícita la violencia obstétrica, solo se tienen planes nacionales, decretos supremos donde se menciona; en el código penal no está tipificado. Ellos tienen conocimiento de casos donde han maltrato a mujeres gestantes. Larico indica que en el Hospital Sergio Bernales que, una investigación determinó que el 78,8 % de las obstetras realizaron prácticas inadecuadas; Gallegos, señaló que una joven de 20 años identificada como Viviana fue agredida verbalmente, no le informaron de las intervenciones que le iban a practicar, no la atendieron después del parto y la alejaron de su bebé sin ninguna justificación; finalmente, Duran tomó conocimiento de estos casos a través de la radio, los periódicos y la televisión de las agresiones verbales, la atención inoportuna e inadecuada, el personal médico las agredió verbalmente. El trato deshumanizado, se inicia por la ausencia de respeto de parte del personal de salud hacia la mujer que pasa por un embarazo, en todas sus fases, que pueden incluir barreras culturales, deficiente atención hacia la mujer preñada que significa violar sus derechos fundamentales</p>	<p>De acuerdo a lo contestado por los tres especialistas, la violencia obstétrica es un tipo de agresión hacia la mujer que tiene una característica especial: se encuentra gestando. Este tipo de violencia no está tipificado, pero tiene dos ingredientes básicos, el físico y psicológico. Esta violencia no se encuentra dentro de la norma legal peruana, solo se menciona, a esto se suma el trato deshumanizado por parte del personal de salud que viola los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas.</p>
Derechos Fundamentales	<p>Los entrevistados señalan que todo se inicia por la ausencia de respeto de parte del personal de salud hacia la mujer que pasa por un embarazo y todas sus fases, las cuales incluyen barreras culturales, deficiente atención que viola sus derechos fundamentales</p>	<p>La falta de comprensión hacia los derechos fundamentales es lo que genera el maltrato a la mujer gestante por parte del personal de salud.</p>

Tabla 22

Interpretación en función de las subcategorías

Subcategoría de violencia obstétrica	Resumen	Interpretación
Procedimientos inadecuados sin consentimiento	Los tres especialistas dicen que la violencia obstétrica es una agresión, física y/o psicológica , hacia la mujer embarazada, en gestación, parto y posparto, impidiendo que la gestante decida, perdiendo su autonomía; los profesionales de la salud ignoran o desestiman lo que la gestante prefiere al no darle la completa información. Los tres especialistas tienen conocimiento de casos donde se ha maltrato a las mujeres gestantes. Larico indica que en el Hospital Sergio Bernales que, se observó que el 78,8 % de las obstetras realizaron prácticas inadecuadas; Gallegos, señaló que una joven de 20 años fue agredida verbalmente, no le informaron de las intervenciones que le iban a practicar, no la atendieron después del parto y la alejaron de su bebé sin darle alguna justificación; finalmente, Duran ha tomado conocimiento de casos trágicos a través de la radio, de periódicos y televisión agredíendolas verbalmente, la atención inoportuna e inadecuada, donde el personal médico las han agredido verbalmente.	La violencia obstétrica son los procedimientos inadecuados que involucran tanto el aspecto físico como psicológico. Como no existe norma específica, existiendo solo planes y protocolos; a esto se añade que el código penal no lo tipifica. Los especialistas tienen conocimientos sobre esta violencia y existen estudios donde señalan que el 78,8 % de las obstetras hacen prácticas inadecuadas.
Trato deshumanizado	De acuerdo a los tres especialistas, no existe una norma que castigue el parto deshumanizado. Larico y Duran señalan que no existen instrumentos legales que regulen el trato deshumanizado; mientras Gallegos indica que existen algunos de tipo técnico, el plan nacional contra la violencia de género del periodo 2016-2021; complementa Larico pues solo se tienen planes nacionales o protocolos que podrían seguir el personal médico. Duran señala que no se puede decir si estos protocolos los conoce la gestante. Finalmente, Gallegos dice que estos instrumentos legales solo están en el papel y que no se cumplen.	Reiteran los especialistas que no existen normas que castiguen el parto deshumanizado.
Subcategoría de Derechos Fundamentales	Resumen	Interpretación
Regulación Jurídica	De acuerdo a los tres especialistas, no existe una norma que castigue el denominado parto deshumanizado. Larico y Duran expresan que no existen instrumentos legales que puedan regular el trato deshumanizado; mientras que Gallegos, indica que existen algunos de tipo	No existe regulación legal sobre el tema de la violencia obstétrica. Solo

	<p>técnico, como el plan nacional contra la violencia de género del periodo 2016-2021. Larico dice que solo se tienen planes nacionales o protocolos que seguiría el personal médico; Duran dice que no se podría determinar si estos protocolos los conoce la gestante. Finalmente, Gallegos dice que los instrumentos legales solo están escritos en el papel y no se cumplen. Todos coinciden que la ley N° 30364, se puede adaptar para regular y erradicar el trato deshumanizado en el parto. Para Larico, los involucrados deben recibir información completa, respetarse su derecho a tomar decisiones, tener autonomía, los mecanismos deben ser claros y debe actuarse con consentimiento eliminando intervenciones innecesarias y no consentidas. Gallegos, dice que se debe tener en cuenta a las menores de edad que deben ser acompañadas por una persona de su entera confianza y que el personal médico se capacitado de manera permanente. Duran indica que se defina la violencia obstétrica, sus tipos y alcances.</p>	<p>se tiene un plan nacional sobre violencia de género para el periodo 2016-2021 y algunos protocolos que no se sabe si los conocen las gestantes. Coinciden que este tipo de trato se puede incorporar a la ley 30364.</p>
Medidas de prevención	<p>Todos coinciden que la ley N° 30364, se puede adaptar para regular y erradicar el trato deshumanizado en el parto. Para Larico, las personas involucradas deben ser informadas completamente, respetarse su derecho a tomar decisiones, tener plena autonomía, los mecanismos claros y actuar con el debido consentimiento eliminando intervenciones innecesarias y no consentidas. Gallegos, indica que se debe considerar a las menores de edad que deben estar acompañadas por una persona de su entera confianza y que el personal médico se capacitado de manera permanente. Finalmente Duran expresa que se debe definir la violencia obstétrica, sus tipos y alcances, debiendo tener las mujeres una adecuada atención por parte del personal médico y si hubiese algunas infracciones se les debe someter a las acciones penales y las reparaciones civiles respectivas</p>	<p>En la ley 30364 se puede agregar la violencia obstétrica, para lo cual se debe de definir, tipificar, alcances, debiendo de darse un adecuado trato a la mujer embarazada por parte del personal de salud.</p>

Tabla 23*Tipificación de la violencia obstétrica*

Tipos de violencia contra la mujer	Ley 30364	Tipifica la violencia obstétrica
Violencia física	Artículo 8, inciso A	No se tipifica
Violencia psicológica	Artículo 8, inciso B	No se tipifica
Violencia sexual	Artículo 8, inciso C	No se tipifica
Violencia económico o patrimonial	Artículo 8, inciso D	No se tipifica

Tabla 24*Tipo de violencia contra la mujer embarazada*

Tipo de violencia contra la mujer	Tipificación	Ubicación en la ley 30364	Violación de los derechos*
Violencia múltiple	Se genera por la conjunción de la violencia física-psicológica por parte del personal médico y/o personas dentro o fuera del núcleo familiar.	Artículo 8, inciso E	A la vida (artículo 2, inciso 1) Privacidad (artículo 2, inciso 18) Salud (artículo 7) Información (artículo 2, inciso 4)

*Nota. *Constitución política del Perú (1993)***Tabla 25***Violencia obstétrica, derechos fundamentales, sus subcategorías y la violación de los mismos*

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	NORMA LEGAL	DERECHOS FUNDAMENTALES
Violencia obstétrica	Procedimientos inadecuados sin consentimiento	No tiene	Se violan los derechos fundamentales como: a la vida, a la privacidad, a la información y a la salud
	Trato deshumanizado	No tiene	
Derechos Fundamentales	Regulación Jurídica	No tiene	
	Medidas de prevención	No tiene	

Tabla 26*Marco normativo y medidas de previsión que se deben incluir en la regulación jurídica*

REGULACIÓN JURÍDICA	ACCIONES
Marco normativo	Debe incorporarse a la ley 30364 el concepto de violencia obstétrica y tipificarlo. Asimismo, en el código penal y en el código procesal penal.
Medidas de prevención	Se deben incorporar las siguientes medidas de previsión para el caso de la violencia obstétrica: a) recibir la información completa; b) Respetar las decisiones que tome la mujer embarazada; c) Autonomía; d) Mecanismos claros; e) Consentimiento de la mujer; f) Eliminación de intervenciones innecesarias; g) Tener en consideración la minoría de edad de la mujer.

Figura 1

Tipos de violencia contra la mujer

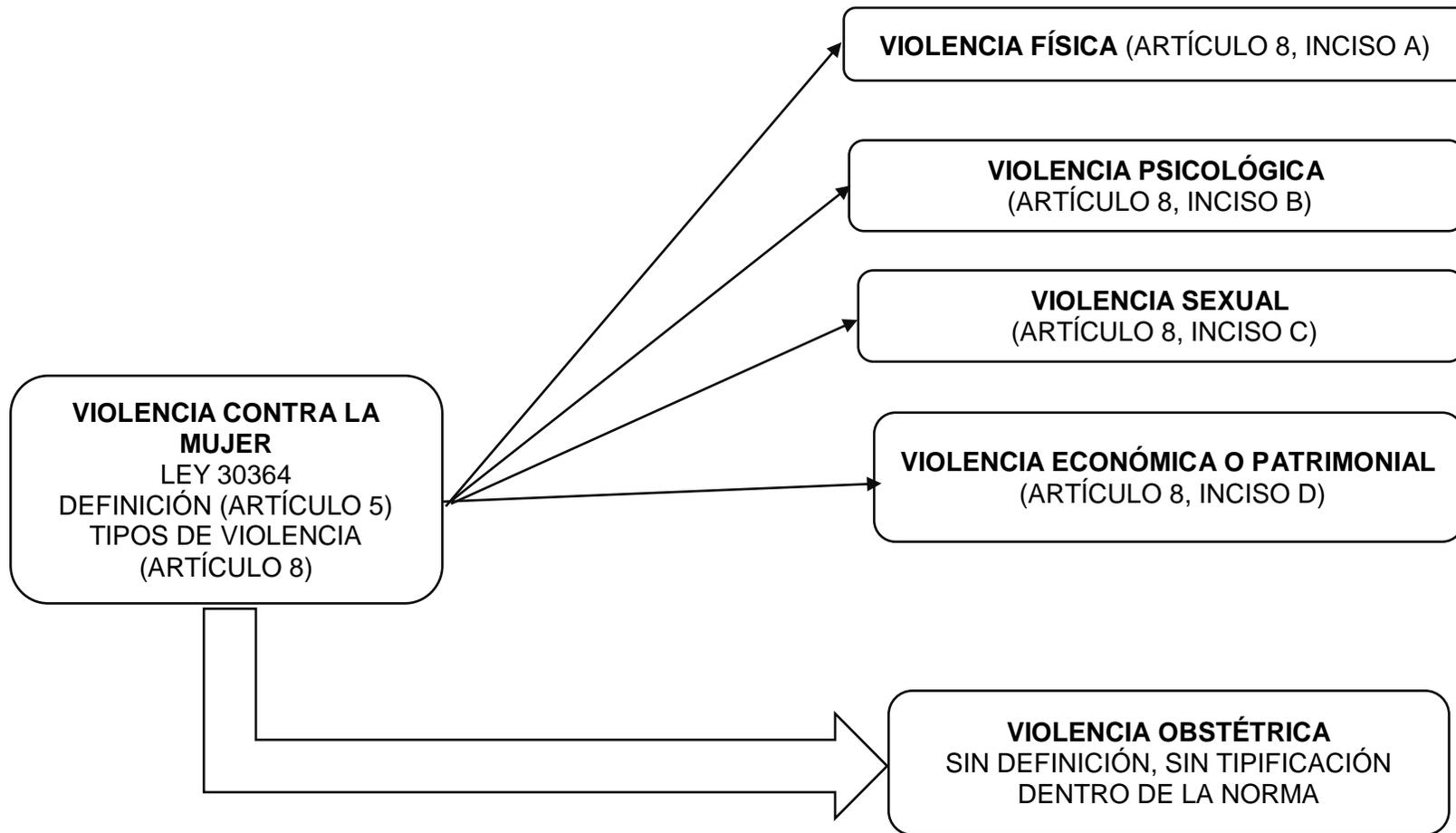


Figura 2

Derechos de las mujeres establecidos en la ley 30364

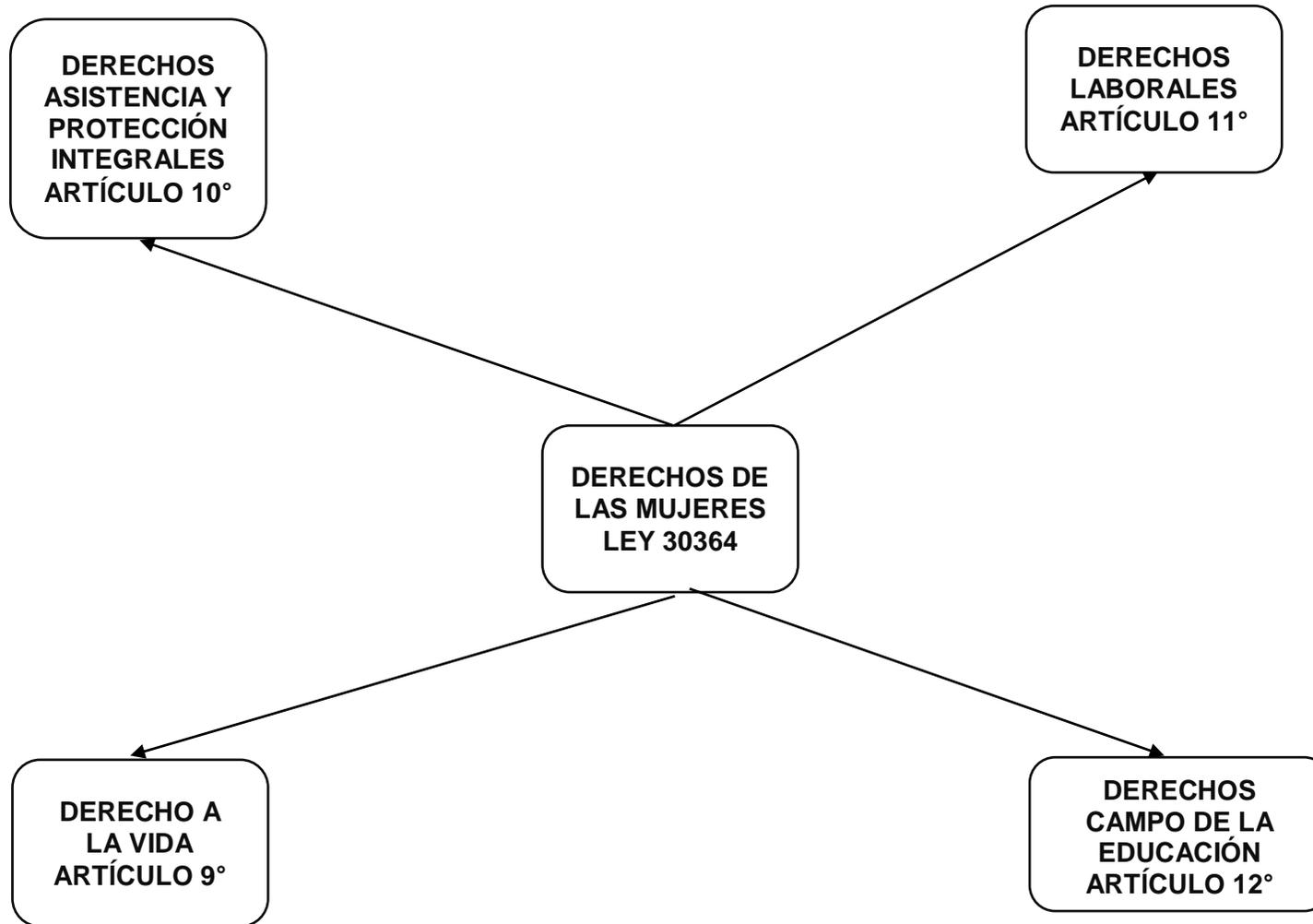


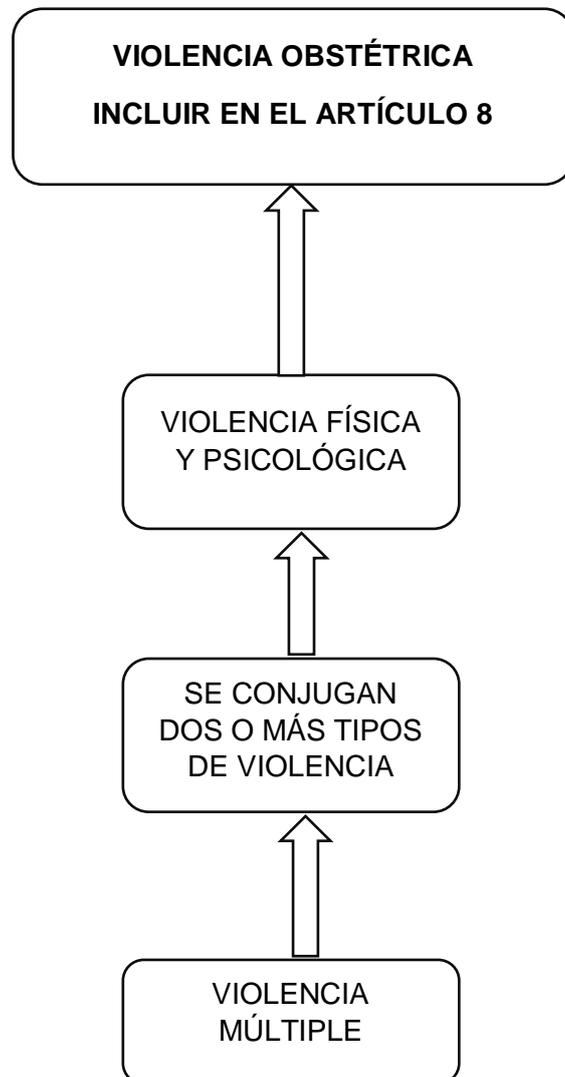
Figura 3

Derechos a la asistencia y protección integrales y la violación de los derechos fundamentales



Figura 4

Violencia obstétrica como violencia múltiple



CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Respecto a la primera discusión, se redactó el siguiente objetivo general, que fue analizar si la violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021. Eso llevó a formular el siguiente supuesto categórico general, la violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021. Esta afirmación se verifica porque ninguna norma peruana define ni tipifica la violencia obstétrica evidenciando que estas se encuentran desconectadas entre las normas legales y evidentemente con la realidad. Tanto la ley 30364 (Congreso de la República del Perú, 2015) como el Código Penal (Poder Ejecutivo del Perú, 1991) no mencionan la violencia obstétrica. A esto se suma que, no se toma en consideración la opinión de la mujer embarazada y ello genera que no se respeten los derechos fundamentales de ella, como son la vida, la privacidad, la información y la salud, debido a que se ha producido un trato deshumanizado y no se toma en cuenta la opinión de la persona. Esto evidentemente tiene consecuencias físicas, como la lactancia, la episiotomía, la incontinencia y las cesáreas injustificadas; las secuelas psicológicas, como son la depresión posparto, el síndrome de estrés postraumático y la ansiedad. Estos resultados son coincidentes con los señalados por Baca (2019) que refiere al trato humillante y prácticas invasivas porque las emplean para enseñar a los estudiantes de medicina, por Orcotorio (2019) que se refiere al personal hospitalario dominantes y al paciente que se somete, a Risco (2019) que señaló que el 88 % sufrió violencia obstétrica en el parto y el 95,5 % que se ha producido en la atención del puerperio; iguales apreciaciones tienen los estudios de García (García, 2018), Restrepo et al. (2016), y Cruz y Gómez (2020) sobre la violencia obstétrica y los derechos fundamentales de las mujeres en gestación.

La segunda discusión se refiere al objetivo específico 1 que establece analizar si el trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021. El supuesto categórico sobre la particular señala que, el trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021. El análisis señala que, la actitud deshumanizante del personal médico convierte a la mujer embarazada en un objeto del cual se puede hacer y deshacer sin tomar en consideración la privación de las mujeres en gestación.

La tercera discusión referente al objetivo específico 2, que indica que se va a analizar si los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021. El supuesto categórico que se asocia a este objetivo es, los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021. Esta afirmación se condice con la realidad, puesto que en ciertos casos se producen procedimientos que realiza el personal de salud y no realizan ninguna consulta a la paciente; a ello se suma que no respetan su autonomía y por tanto violan sus derechos fundamentales.

5.2. Conclusiones

Primera conclusión: La violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021, ya que es una clara transgresión hacia los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas. Esta forma de violencia, involucra prácticas abusivas, negligencia y falta de respeto hacia las mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto, socava su dignidad y autonomía, afectando negativamente su bienestar físico, emocional y psicológico.

Segunda conclusión: El trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica en el Perú durante el año 2021, es el resultado de la falta de regulación jurídica específica para abordar este problema. Esta ausencia de regulación ha permitido que se transgredan los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas, dejándolas vulnerables a abusos y violaciones de sus derechos humanos.

Tercera conclusión: Los procedimientos inadecuados y sin consentimiento que se practican en la violencia obstétrica durante el año 2021 en el Perú constituyen una clara transgresión de las medidas preventivas y los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas. Estas acciones irrespetuosas y coercitivas no solo violan el derecho a la autonomía y la integridad corporal de las mujeres, sino que también socavan la confianza, la relación de respeto entre los profesionales de la salud y de las pacientes.

5.3. Recomendaciones

Se recomienda utilizar la ley 30364 para incorporar el concepto de violencia obstétrica, tanto en el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo, estableciendo mecanismos de vigilancia y monitoreo para detectar debiendo registrar los casos de violencia obstétrica. Esto puede incluir la recopilación de datos desagregados por género, el establecimiento de sistemas de denuncia confiables y accesibles, la creación de comités de seguimiento y evaluación para garantizar la rendición de cuentas.

Se sugiere que se incorpore este nuevo concepto en el Código Penal, constituyendo una definición clara que debe abarcar las diversas formas de violencia obstétrica, como el trato deshumanizado. Esto permitiría una mejor protección de los derechos de las mujeres embarazadas y facilitaría la persecución legal de los perpetradores de este tipo de violencia, la tipificación debería contemplar sanciones proporcionales y disuasorias, garantizando que las personas responsables de cometer violencia obstétrica sean llevadas ante la justicia.

Se recomienda que el Ministerio de Salud y Essalud tomen las providencias del caso para que se identifique al personal de salud que comete este tipo de violencia y se tomen las medidas correctivas a través de programas de sensibilización, estableciendo protocolos claros y accesibles para que las mujeres embarazadas puedan denunciar casos de violencia obstétrica. Estos protocolos deben garantizar la confidencialidad, seguridad y protección de las denunciantes, y facilitar el proceso de presentación de quejas y reclamaciones.

REFERENCIAS

- Alayo, J. X. (2021). *Falta de regulación jurídica de la violencia obstétrica en el Perú, y la vulneración de los derechos reproductivos de la mujer* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64857/Alayo_MJX-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arguedas, G. (2014). La violencia obstétrica: propuesta conceptual a partir de la experiencia costarricense. *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 11(1), 145-169. <https://www.redalyc.org/pdf/4769/476947241008.pdf>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de investigación*. Episteme. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Baca, L. L. (2019). *Regulacion juridica de la violencia obstétrica como violencia de genero hacia la mujer embarazada, parturienta y postparto en el ordenamiento juridico peruano* [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional USP. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14402/Tesis_65552.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires. https://educacionparatodalavida.files.wordpress.com/2015/10/cazau_pablo_-_introduccion_a_la_investigacion.pdf
- Congreso Constituyente Democrático. (1993, 29 de diciembre). Constitución Política del Perú. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2015, 24 de noviembre). Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes

del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraley-n-30364-1314999-1/>

Cruz, A. V. & Gómez, N. (2020). *Violencia Obstétrica: Análisis Jurídico abordado desde la perspectiva del Derecho Internacional y el marco legal colombiano* [Tesis de pregrado, Universidad del Cauca]. Repositorio Institucional UdelC. <http://repositorio.unicauca.edu.co:8080/bitstream/handle/123456789/2369/Violencia%20Obst%C3%A9trica.%20An%C3%A1lisis%20jur%C3%ADdico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe de Adjuntía N° 023-2020-DP/ADM, Violencia Obstétrica en el Perú*. Fondo de Población de las Naciones Unidas en el Perú (UNFPA). <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2021/07/Violencia-obst%C3%A9trica.pdf>

Del Canto, E. (2012). Investigación y métodos cualitativos, un abordaje teórico de un nuevo paradigma. *Revista Ciencias de la Educación*, 22(40), 181-199. https://www.academia.edu/37265870/art%3%8dculo_investigaci%3%93n_y_m%3%a9todos_cualitativos_un_abordaje_te%3%93rico_desde_un_nuevo_paradigma

Espinoza, E. L. (2021). *Violencia Obstétrica: Análisis Jurídico del caso Eulogia Guzmán vs. Perú ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Institucional UPC. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/657532/Espinoza_AE.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Galtung, J. (2003). *Violencia Cultural*. Guernika-Lumo.

- García, E. M. (2018). *La Violencia Obstetrica como violencia de Genero. Estudio etnográfico de la violencia asistencial en el embarazo y el parto en España y de la percepción de usuarias y profesionales* [Tesis doctoral, Universidad Autonoma de Madrid]. Repositorio Institucional UAM. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/684184/garcia_garcia_eva_margarita.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Jojoa, E., Cuchumbe-Sánchez, Y., Ledesma-Rengifo, J., Muñoz-Mosquera, M. C., Paja, A. M., & Suarez-Bravo, J. P. (2019). Violencia obstétrica: haciendo visible lo invisible. *Rev Univ Ind Santander Salud*, 5(2), 135-146. doi:<http://dx.doi.org/10.18273/revsal.v51>
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1039/1.pdf>
- Lira, C. J. (2018). *Aspectos constitucionales de la violencia obstétrica: análisis crítico* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UdeCh. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151029/Aspectos-constitucionales-de-la-violencia-obst%c3%a9trica-an%c3%a1lisis-cr%c3%adtico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales, Y. B. (2018). *Percepción de la calidad de atención del parto y violencia obstétrica en puérperas inmediatas del centro materno infantil del cono norte y sur de la ciudad de Lima, junio-julio del 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/15299/Morales%20Murga%2c%20Yessica%20Brigitte.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Orcotorio, Y. O. (2019). *Factores asociados a violencia obstétrica durante el parto en mujeres atendidas en el servicio de obstétrica del hospital regional regional del cusco, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UAC. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2560/Yerit_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paucar, R. (2018). *Violencia Obstetrica: Percepcion de las gestantes en trabajo de parto. Hospital regional docente de cajarma. 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional UNC. https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1801/T016_72540406_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peplau, H. (1990). *Relaciones Interpersonales en Enfermería. Un marco de referencia conceptual en enfermería psicodinámica*. Salvat.
- Peplau, H. (1990). *Relaciones Interpersonales en Enfermería. Un marco de referencia conceptual en enfermería psicodinámica*. Salvat.
- Poder Ejecutivo del Perú. (1991, 3 de abril). Decreto Legislativo 635. Código Penal del Perú. *Diario Oficial El Peruano*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Poder Ejecutivo del Perú. (2016, 26 de julio). Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-decreto-supremo-n-008-2016-mimp-1408988-1/>
- Poder Ejecutivo del Perú. (2019, 4 de abril). Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP. Política Nacional de Igualdad de Género. *Diario Oficial El Peruano*.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf?v=1554389372

Reale, M. (1997). *Teoría tridimensional del derecho*. Tecnos. https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofos_Brasil/Teoria_tridimensional_derecho-Miguel_Reale.pdf

Restrepo, A., Rodríguez, D., & Torres, N. M. (2016). *Me des-cuidaron el parto”: La violencia obstétrica y el cuidado recibido por el personal de la salud a mujeres durante su proceso de parto* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional PUJ. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20447/RodriguezMartinezDaniela2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Risco, M. I. (2019). *Violencia Obstétrica durante la Atención del Parto, Puerperio y la Percepción de la Usuaría Octubre - Diciembre 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40428/Risco_VMI.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Sanz, A., Del Valle, M. L., Fernández, M., & Ferreira, R. (2016). Teoría y Práctica del Consentimiento Informado. *Cuadernos de Bioética*, XXVII(1), 69-78. <http://aebioetica.org/revistas/2016/27/89/69.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (2002). *El proceso de investigación científica*. Limusa. <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-EI%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>

Touriñán, J. M., & Sáez, R. (2006). La metodología de investigación y la construcción del conocimiento de la educación. *Eduga: revista galega do ensino*, 14(48), 375-410. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2554505>

Vilca, M. E. (2012). *El proyecto de investigación científica*. EDUNT.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Marco teórico	Supuestos categóricos	Categorías	Metodología
Problema general	Objetivo general	A. Nacionales: Baca (2019) tuvo como objetivo principal describir si era necesario tener una regulación jurídica hacia la violencia obstétrica.	General La violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.	Categoría: violencia obstétrica.	Enfoque: cualitativo.
¿La violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021?	Analizar si la violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.			Subcategorías: Trato deshumanizado.	Tipo de investigación: básica.
Problemas específicos	Objetivos específicos	A. Internacionales García (2018) planteando como propósito total de que la violencia obstétrica sea visible en la sociedad, llegando así que la violencia de género desde la perspectiva general y antropológica de la salud reproductiva sea igualitaria	Específicos El trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021. Los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.	Categoría 2: Derechos fundamentales	Nivel de investigación: cualitativa.
¿El trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021?	Analizar si el trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.			Subcategorías: Procedimiento inadecuado sin consentimiento.	Método: inductivo.
¿Los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, se deben a la ausencia de las medidas de prevención, por lo que se transgreden los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021?	Analizar si los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.			Categoría 2: Derechos fundamentales Subcategorías: Regulación jurídica Medidas de prevención	Técnicas: Documental y entrevista. Instrumento: guía de entrevista.

Anexo 2. Operacionalización de las categorías

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Violencia obstétrica	Trato deshumanizado	1. ¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica? 2. ¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal? 3. Desde su perspectiva ¿Cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú? 4. ¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos.
	Procedimiento inadecuado sin consentimiento	5. ¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?
Derechos fundamentales	Regulación jurídica	6. ¿Existe norma que castigue el parto deshumanizado? 7. ¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en la atención del parto en el Perú? 8. ¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú?
	Medidas de prevención	9. ¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú? 10. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?

Anexo 3. Guía de entrevista
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos del entrevistado

- a. Nombre y Apellidos: _____
- b. Grado académico: _____
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: guía de entrevista
- d. Autor (a) del instrumento:

1. ¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica?

2. ¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal?

3. Desde su perspectiva ¿cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú?

4. ¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos.

5. ¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?

6. ¿Existe norma que castigue el parto deshumanizado?

7. ¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en la atención del parto en el Perú?

8. ¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú?

9. ¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú?

10. Desde su perspectiva ¿cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?

Muchas gracias.

Anexo 4. Instrumento de Validación

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Angel

Coordinador de la Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de egresadas de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021", cuyo desarrollo le permitirá a las tésistas, poder optar el Título de Abogados.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido de (los) instrumento(s).

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,



Campos Flores, Carla Antonia

Código de estudiante:

DNI N.º: 74755633



Condori García, José Leonardo

Código de estudiante:

DNI N.º:

Anexo 5. Validación de la guía de entrevista
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA
VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: PROCEDIMIENTOS INADECUADOS SIN CONSENTIMIENTO									
1	¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica?	x		x		x		x		
2	¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal?	x		x		x		x		
3	Desde su perspectiva ¿cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: TRATO DESHUMANIZADO									
1	¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos.	x		x		x		x		
2	¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?	x		x		x		x		
3	¿Existe norma que castigue el parto deshumanizado?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo; DNI: 10594662

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 11 de noviembre del 2022


 Firma del Experto Informante.

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DERECHOS FUNDAMENTALES

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: REGULACION JURIDICA									
1	¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en la atención del parto en el Perú?	X		x		x		x	x	
2	¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú?	X		x		x		x	x	
3	¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú?	X		x		x		x	x	
	SUBCATEGORÍA 2: MEDIDAS DE PREVENCIÓN									
1	Desde su perspectiva ¿cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?	X		x		x		x	x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo; DNI: 10594662

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lima, 11 de noviembre de 2022

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto-Informante.

Firma del Experto Informante

Anexo 6. Instrumento de Validación

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Puente Jesús, Roberto Christian

Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de egresadas de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021", cuyo desarrollo le permitirá a las tesis, poder optar el Título de Abogados.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido de (los) instrumento(s).

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,



Campos Flores, Carla Antonia

Código de estudiante:

DNI N.º: 74755633



Condori García, José Leonardo

Código de estudiante:

DNI N.º:

Anexo 7. Validación de la guía de entrevista

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: PROCEDIMIENTOS INADECUADOS SIN CONSENTIMIENTOS									
1	¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica?	x		x		x		X		
2	¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal?	x		x		x		X		
3	Desde su perspectiva ¿cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú?	x		x		x		X		
	SUBCATEGORÍA 2: TRATO DESHUMANIZADO									
1	¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos.	x		x		x		X		
2	¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?	x		x		x		x		
3	¿Existe norma que castigue el parto deshumanizado?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Roberto Christiann Puente Jesús; DNI: 10714230

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

Lima, 11 de noviembre del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DERECHOS FUNDAMENTALES

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: REGULACION JURIDICA									
1	¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en la atención del parto en el Perú?	x		x		x		X	x	
2	¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú?	x		x		x		X	x	
3	¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú?	x		x		x		X	x	
	SUBCATEGORÍA 2: MEDIDAS DE PREVENCIÓN									
1	Desde su perspectiva ¿cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?	x		x		x		x	x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Roberto Christian Puente Jesús; DNI: 10714230

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lima, 11 de noviembre del 2022

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.



Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Ochoa Pachas, José Mario

Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de egresadas de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021", cuyo desarrollo le permitirá a las tesis, poder optar el Título de Abogados.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido de (los) instrumento(s).

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,

Campos Flores, Carla Antonia

Código de estudiante:

DNI N.º: 74755633

Condori García, José Leonardo

Código de estudiante:

DNI N.º:

Anexo 8. Validación de la guía de entrevista

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: PROCEDIMIENTOS INADECUADOS SIN CONSENTIMIENTO									
1	¿Podría explicar las características de la violencia obstétrica?	x		x		x		x		
2	¿Las formas de la violencia obstétrica se encuentran tipificadas en la norma legal?	x		x		x		x		
3	Desde su perspectiva ¿cuál es la situación legislativa sobre la violencia obstétrica en Perú?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: TRATO DESHUMANIZADO									
1	¿Conoce usted casos referidos a partos deshumanizados? Podría explicarlos.	x		x		x		x		
2	¿Qué características debe tener un parto para que se le califique de deshumanizado?	x		x		x		x		
3	¿Existe norma que castigue el parto deshumanizado?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas; DNI: 07588319

Especialidad del validador: Metodólogo

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 11 de noviembre del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DERECHOS FUNDAMENTALES

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: REGULACION JURIDICA									
1	¿Existen instrumentos legales que regulen jurídicamente el trato deshumanizado en la atención del parto en el Perú?	x		x		x		x	x	
2	¿Se aplica alguno de estos instrumentos en prevención o erradicación del trato deshumanizado en el parto en el Perú?	x		x		x		x	x	
3	¿Existe algún instrumento legal que se pueda adaptar a la regulación jurídica peruana que permita prevenir o erradicar el trato deshumanizado en el parto en el Perú?	x		x		x		x	x	
	SUBCATEGORIA 2: MEDIDAS DE PREVENCIÓN									
1	Desde su perspectiva ¿cuáles son las posibles medidas de prevención que deben considerarse para una futura legislación sobre la violencia obstétrica en el Perú?	x		x		x		x	x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas; **DNI: 07588319**

Especialidad del validador: Metodólogo

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 11 de noviembre del 2022



Firma del Experto Informante

Anexo 9. Consentimiento informado

**VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021**

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(es) a Campos Flores, Carla Antonia y Condori Garcia, José Leonardo, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Analizar si la violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Específicos:

Analizar si el trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Analizar si los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleados la información en otro tipo de actividades

Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico ilarico@mpfn.gob.pe así como al teléfono 994 702 977.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: ilarico@mpfn.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION (SH)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (Si) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



Jorge Josmell Larico Portugal
Fiscal Adjunto Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Miraflores Tercer Despacho

Autorización (si)

Anexo 10. Consentimiento informado

**VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021**

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(es) a Campos Flores, Carla Antonia y Condori Garcia, José Leonardo, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Analizar si la violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Específicos:

Analizar si el trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Analizar si los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleados la información en otro tipo de actividades

Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico angallegos@mpfn.gob.pe así como al teléfono 993 494 555.

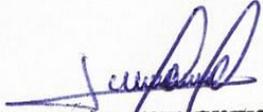
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: angallegos@mpfn.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION (SH)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (Si) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



.....
Angela Vannia Callegos Alegria
Fiscal Adjunta Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Miraflores - Tercer Despacho

Autorización (si)

Anexo 11. Consentimiento informado

**VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA MUJER EMBARAZADA, PERÚ, 2021**

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(es) a Campos Flores, Carla Antonia y Condori Garcia, José Leonardo, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Analizar si la violencia obstétrica transgrede los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Específicos:

Analizar si el trato deshumanizado que se practica en la violencia obstétrica se debe a que no está regulado jurídicamente transgrediendo los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Analizar si los procedimientos inadecuados sin consentimientos que se practican en la violencia obstétrica, transgreden las medidas preventivas de los derechos fundamentales de la mujer embarazada en el Perú en el año 2021.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleados la información en otro tipo de actividades

Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico cduran@mpfn.gob.pe así como al teléfono 989 010 458.

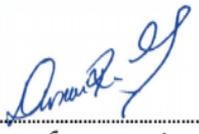
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: cduran@mpfn.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION (SH)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (Si) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



Catherine Stefanny Durán Rodríguez
Fiscal Adjunto Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Miraflores – Tercer Despacho

Autorización (si)

Anexo 12: Proyecto de ley modificatoria

Proyecto de ley N°

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

PROYECTO DE LEY QUE AGREGA EL INCISO E DEL ARTICULO 8 DE LA LEY NRO. 30364.

Los ciudadanos peruanos que suscriben, **JOSE LEONARDO CONDORI GARCIA y CARLA ANTONIA CAMPOS FLORES**, en el ejercicio de sus facultades de iniciativa legislativa consagrada en el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y en observancia a lo dispuesto en los artículos 78º y 76º, numeral 3, del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE AGREGA EL INCISO E DEL ARTICULO 8 DE LA LEY NRO. 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto agregar la conceptualización que se tiene acerca de la violencia obstétrica en un marco que permita al ciudadano tener una mayor comprensión de los vértices que comprende los tipos de violencia que se incluyen para que sea considerado violencia obstétrica.

Artículo 2.- Incorporación en la ley Nro. 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Agréguese el inciso E del artículo 8 de la ley Nro. 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 8. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

e) Violencia Obstétrica Múltiple. No se limitaría a los tratamientos médicos, sino que incluiría el maltrato psicológico, físico y, más ampliamente, inhumano. Así, las frases humillantes, los actos de racismo, la censura cuando la mujer expresa su punto de vista o muestra síntomas, así como los castigos verbales que atribuyen a la mujer la responsabilidad de los hechos que ocurren durante el parto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. –

La presente actuara bajo el principio de irretroactividad, no afectando la tramitación de los procesos anteriores a la promulgación de la norma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta del proyecto de ley debe ayudar a tener una mayor comprensión de lo que significa violencia obstétrica. Proponiendo nuevas vertientes complementarias que mejoren la comprensión acerca de la figura de violencia obstétrica, en beneficio de la ciudadanía peruana en consideración de los derechos intervinientes dentro de los tipos de violencia que involucra la violencia obstétrica.

El mayor problema jurídico que existe en el Perú, es la escasa información que se tiene referente a este de suma importancia que es aplicada diariamente en los hospitales. Cabe mencionar que por estas razones el número de casos registrados de violencia obstétrica es menor número real ya que por desconocimiento de los elementos constitutivos de este no salen a la luz.

Artículo 8. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

e). Violencia obstétrica múltiple. - No se limitaría a los tratamientos médicos, sino que incluiría el maltrato psicológico, físico y, más ampliamente, inhumano. Así, las frases humillantes, los actos de racismo, la censura cuando la mujer expresa su punto de vista o muestra síntomas, así como los castigos verbales que atribuyen a la mujer la responsabilidad de los hechos que ocurren durante el parto.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La presente propuesta de ley tiene por objeto definir los parámetros de los tipos de violencia que implican la violencia obstétrica.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone a la Constitución y se enmarca dentro de los parámetros Constitucionales, motivo por el cual tendrá efectos positivos en la legislación nacional en el sentido que las propuestas formuladas pretenden agregar el inciso e del Artículo 8 de la ley Nro,30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, permitiendo que la ciudadanía tenga una mayor comprensión de lo que constituye violencia obstétrica.

La cual al momento de entrar en vigencia la norma, tendrá un impacto positivo sobre la población dándose un aumento de reportes de casos de violencia obstétrica y no queden impune este tipo de acontecimientos.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida de que no representará ningún costo al estado y sin contravenir la constitución manifestándose acorde a nuestro marco Constitucional, por lo cual tendrá efectos positivos en la legislación nacional vigente encaminándose a que, con las propuestas formuladas se pretende agregar el inciso e del Artículo 8 de la ley Nro,30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda una estrecha relación directa con la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú" comprometido a consolidar un régimen de derecho para asegurar un clima de estabilidad nacional y desarrollo.